

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 PROBLEMA IDENTIFICADO

La seguridad y la convivencia ciudadana en los territorios no dependen únicamente de la presencia institucional o de la capacidad de respuesta de las autoridades competentes, sino también del nivel de organización, corresponsabilidad y capacidad preventiva de las comunidades para identificar, comunicar y gestionar oportunamente situaciones que afectan su entorno. En la localidad de Usaquén, diversas dinámicas asociadas a comportamientos contrarios a la convivencia, percepción de inseguridad, riñas, uso inadecuado del espacio público, vandalismo, consumo de sustancias psicoactivas en espacios comunes y otras situaciones de riesgo evidencian la necesidad de fortalecer los mecanismos comunitarios de prevención, alerta temprana y articulación con las autoridades locales.

Si bien la localidad cuenta con Organizaciones Comunitarias de diferentes características como Juntas de Acción Comunal, Zonas Seguras y otros escenarios de participación ciudadana que cumplen un papel relevante en la promoción de la convivencia y la seguridad, persisten limitaciones en sus capacidades operativas, tecnológicas y organizativas para actuar de manera preventiva y coordinada frente a situaciones que afectan la tranquilidad, la seguridad y el bienestar colectivo. Estas limitaciones se expresan en dificultades para monitorear puntos críticos, activar alertas oportunas, canalizar información hacia las autoridades competentes, sostener esquemas de corresponsabilidad comunitaria y fortalecer la confianza entre ciudadanía e institucionalidad.

En este contexto, el problema que busca atender el proyecto no se reduce a la ausencia de equipos tecnológicos, sino a la debilidad en las capacidades comunitarias de prevención, alerta temprana, articulación y corresponsabilidad para la gestión de riesgos de seguridad y convivencia en sectores priorizados de Usaquén. La falta de herramientas adecuadas, sumada a brechas en la apropiación comunitaria, organización vecinal, comunicación oportuna y sostenibilidad de las acciones preventivas, limita la posibilidad de consolidar entornos más seguros, colaborativos y corresponsables.

Por lo anterior, la dotación de kits de vigilancia y sistemas de alarma comunitaria se plantea como un medio para fortalecer el Modelo de Auto Protección Vecinal, en tanto permite ampliar las capacidades comunitarias de monitoreo, comunicación, prevención y reacción organizada, sin sustituir las funciones constitucionales y legales de las autoridades competentes. La intervención busca, en consecuencia, fortalecer a las organizaciones comunitarias como actores corresponsables en la gestión preventiva de la seguridad y la convivencia, promoviendo el uso adecuado de herramientas tecnológicas, la articulación con la Policía Nacional de Colombia en su división de Policía Comunitaria -POLCO, los Comandos de Atención Inmediata -CAI, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia -SDSCJ, la Alcaldía Local de Usaquén, entre otros, así como la apropiación ciudadana de rutas de denuncia, cuidado del espacio público y convivencia pacífica.

De esta manera, el proyecto contribuye al fortalecimiento de capacidades comunitarias para la autoprotección vecinal, entendida como una estrategia de prevención, organización y corresponsabilidad ciudadana orientada a mejorar las condiciones de seguridad, convivencia y confianza en los territorios priorizados de la localidad de Usaquén.

1.2. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

El artículo 52 del *Acuerdo Distrital 257 de 2006*, modificado por el artículo 15 del *Acuerdo Distrital 637 de 2016*, establece que *“La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”*

Por su parte, de conformidad con el artículo 6 del *Acuerdo Distrital 740 de 2019*, la Alcaldía Local tiene como misión *“ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos”*.

El artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, indica que *“El Alcalde Mayor podrá delegar las funciones que le asignen la Ley y los acuerdos en los secretarios, jefes de departamento administrativo, gerentes o directores de entidades descentralizadas, en los funcionarios de la administración tributaria, y en las juntas administradoras y los alcaldes locales”*. Asimismo, se expidió por parte del Alcalde Mayor de Bogotá D.C., el Decreto Distrital 101 de 2010, que *“(…) fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa (...)”*.

Una vez reglada la capacidad y competencia administrativa y funcional de las Alcaldías Locales del Distrito, en el capítulo 5 artículos 87 y 88 del Decreto Ley 1421 de 1993, al definir la naturaleza y patrimonio de los Fondos de Desarrollo Local en cada una de las localidades que conforman el Distrito Capital, dispuso que estos financian las actividades de servicios y de construcciones que la administración local requiera para los logros trazados en el plan; así mismo, el artículo 8 del Decreto 101 de 2010, dispuso *“Delegar en los Alcaldes o Alcaldesas Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente”*.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

A su vez, el Acuerdo 740 de 2019, “Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C.”, en su artículo 6 definió la misión de la Alcaldía Local como “una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de las competencias asignadas a los Alcaldes Locales. En este sentido, se ocupa de facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades y ejecutar las funciones delegadas por el Alcalde Mayor, o desconcentradas según las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital”.

De igual manera, en el artículo 7 del citado Acuerdo se estableció que:

“ARTÍCULO 7.- Funciones de la Alcaldía Local. Son funciones de la Alcaldía Local:

A. Misionales.

- 1. Promover la organización social y estimular la participación de los ciudadanos y organizaciones en los procesos de gestión pública local.*
- 2. Promover la convivencia pacífica, la aplicación de las normas de policía en lo que sea de su competencia conforme con la ley y coordinar los distintos mecanismos e instancias de resolución pacífica de conflictos, tales como mediación, conciliación, y facilitar la interlocución de todas las instancias y organismos que ejerzan funciones que impacten en la localidad.*
- 3. Planear estratégicamente los asuntos propios relativos a sus competencias y la ejecución de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, en el marco de los Planes de Desarrollo Local y de los lineamientos y prioridades del Distrito Capital relativos a su localidad.*
- 4. Contribuir a las metas del Plan Distrital de Desarrollo, en el marco de las competencias de las autoridades locales.*
- 5. Desarrollar labores de inspección y vigilancia en materia de función policiva y de facilitador y coordinador en la gestión administrativa e institucional que permita al Inspector de Policía y al Corregidor desarrollar su responsabilidad de las labores de control en la respectiva localidad.*

B. Administrativa.

- 1. Desarrollar los procesos de gestión pública requeridos para el cumplimiento de sus funciones misionales y de las funciones de los Alcaldes Locales conforme con las normas vigentes.*

C. De coordinación entre niveles.

- 1. Adelantar los procesos de apoyo a los Alcaldes Locales en la atribución de coordinar la acción administrativa del Distrito Capital en la localidad, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Ley 1421 de 1993 y el presente Acuerdo.*
- 2. Asegurar la articulación de la gestión local y distrital a través de la armonización de los Planes de Desarrollo Local con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital y las políticas públicas distritales.”*

Como puede apreciarse, la Alcaldía Local de Usaquén en el área de su jurisdicción tiene asignadas, entre otras, precisas funciones relacionadas con la promoción de la seguridad, la convivencia pacífica,

la policía, la participación ciudadana en la gestión, y la resolución de conflictos a través de justicia alternativa (mediación, conciliación). Además, con cargo al Fondo de Desarrollo Local de Usaquén se pueden financiar actividades y servicios que sean necesarios para el desarrollo de dichas funciones en el ámbito del territorio de la localidad, conforme con la Ley.

En concordancia con lo anterior, la participación ciudadana se encuentra consagrada como un derecho fundamental en el artículo 40 de la Constitución Política de Colombia y es un componente esencial para el desarrollo social y comunitario. En este sentido, todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Este derecho incluye la posibilidad de elegir y ser elegido, participar en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática, constituir partidos políticos, movimientos y agrupaciones políticas, revocar el mandato de los elegidos, tener iniciativa en las corporaciones públicas, interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y la Ley, y acceder al desempeño de funciones y cargos públicos.

El **Modelo del Servicio de Policía Orientado a las Personas y los Territorios**¹, es una metodología por medio de la cual se establecen los elementos claves para la planeación y gestión estratégica del servicio de Policía, a través de un proceso sistémico con un enfoque de comprensión del territorio diferencial, flexible y focalizado; su objetivo es contribuir a la convivencia y seguridad ciudadana en el territorio, a través de un servicio de Policía cercano, confiable y efectivo, orientando a atender los requerimientos de las comunidades y las autoridades.

Según el Boletín Mensual de Indicadores de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá, en su último reporte junio de 2026, el panorama general de la ciudad se evidencia así:

¹ <https://www.policia.gov.co/sites/default/files/2024-06/ABC%20MODELO%20SERVICIO%20DE%20POLICIA.pdf>

Principales hallazgos y tendencias

Panorama general de la ciudad

- En el mes de **junio** de 2026, **10 de los 11 principales delitos reportaron reducciones** al comparar con el mismo mes del año pasado. Se redujeron: **hurto a comercio (-58,1%)**, **extorsión (-57,7%)**, delitos sexuales (-49%), hurto automotores (-43,7%), violencia intrafamiliar (-38,8%), hurto a personas (-34,8%), hurto a residencias (-20,7%), hurto motocicletas (-15,8%), homicidios (-10%) y lesiones personales (-6,2%).
- En lo **corrido del año** la reducción se ha presentado en **8 delitos**. Se han reducido: **hurto a entidades financieras (-40%)**, **delitos sexuales (-19,1%)**, **hurto a comercio (-16,5%)**, hurto a personas (-13,9%), hurto automotores (-10,4%), homicidios (-7,3%), extorsión (-6,7%) y hurto motocicletas (-5,8%).
- En **junio** de 2026, los reportes ciudadanos al NUSE-123 asociados a incidentes por **riñas** tuvieron un **aumento (51,15%)** frente a los reportados en 2025, al igual que **ruido (55,43%)**, **disparos (46,21%)** y las llamadas por **narcóticos (49,01%)**.
- Para el **año corrido** se han presentado aumentos en los incidentes asociados a **riñas (28,07%)**, **ruido (32,68%)**, **disparos (29,27%)**, y en **narcóticos (20,42%)**.

- En el **mes de referencia**, las **medidas correctivas por porte de armas presentaron un aumento (23,41%)** al igual que por **consumo y venta de SPA (29,32%)**, así como por **colados en transporte público (21,81%)**. En lo **corrido del año** se han observado incrementos en los tres tipos de medidas (**19,05%**, **46,62%** y **19,49%**).
- En cuanto a las **visitas y atenciones** en las Casas de Justicia, estas tuvieron aumentos **en junio** frente al mismo mes del año pasado (**35,39%** y **47,35%** respectivamente). Por su parte, en lo **corrido del año** las visitas se han incrementado (**33,09%**), al igual que las atenciones (**28,13%**).
- En el mes de **junio**, frente al mismo mes del año anterior, aumentaron las atenciones en Casas de Justicia por las tres principales conflictividades: **familiares (51,41%)**, **delitos (61,51%)** e **inmuebles (61,37%)**.
- En lo **corrido del año** estas también han mostrado un aumento (**26,03%**, **224,79%** y **30,6%** respectivamente).

Fuente: <https://oaiee.scj.gov.co/ObservatorioSCJ/?page=Page-Boletines-Estudios0>

si bien se muestran avances en materia de seguridad, el reto sigue siendo consolidar estrategias sostenibles que fortalezcan la prevención, la confianza ciudadana y la capacidad de respuesta institucional, especialmente frente a las problemáticas que persisten en el territorio y que afectan la convivencia cotidiana.

En tanto a hechos específicos:

Número de registros de Homicidios por localidad

Año acumulado | Enero a Junio

Localidad	Casos 2025	Casos 2026	Tasa 2025	Tasa 2026	Dif.	Var.
00 - Bogotá	588	545	7,41	6,87	-43	-7,3 %
01 - Usaquén	28	22	4,89	3,86	-6	-21,4 %
02 - Chapinero	5	6	3,03	3,70	1	20,0 %
03 - Santa Fe	38	40	33,51	35,23	2	5,3 %
04 - San Cristóbal	35	33	8,72	8,23	-2	-5,7 %
05 - Usme	31	36	7,69	8,88	5	16,1 %
06 - Tunjuelito	13	11	7,33	6,22	-2	-15,4 %
07 - Bosa	44	44	5,73	5,70	0	0,0 %
08 - Kennedy	93	71	8,61	6,57	-22	-23,7 %
09 - Fontibón	23	18	5,88	4,61	-5	-21,7 %
10 - Engativá	17	29	2,05	3,52	12	70,6 %
11 - Suba	41	40	3,29	3,21	-1	-2,4 %
12 - Barrios Unidos	11	7	7,87	5,03	-4	-36,4 %
13 - Teusaquillo	4	3	2,54	1,91	-1	-25,0 %
14 - Los Mártires	23	26	27,39	31,11	3	13,0 %
15 - Antonio Nariño	3	7	3,76	8,82	4	133,3 %
16 - Puente Aranda	17	17	6,75	6,77	0	0,0 %
17 - Candelaria	1	3	5,95	18,00	2	200,0 %
18 - Rafael Uribe Uribe	39	38	10,29	10,06	-1	-2,6 %
19 - Ciudad Bolívar	122	94	17,94	13,71	-28	-23,0 %
99 - Sin Localización	0	0	0,00	0,00	0	0,0 %

Mes de referencia | Junio

Localidad	Casos 2025	Casos 2026	Tasa 2025	Tasa 2026	Dif.	Var.
00 - Bogotá	100	90	1,26	1,13	-10	-10,0 %
01 - Usaquén	3	5	0,52	0,88	2	66,7 %
02 - Chapinero	1	1	0,61	0,62	0	0,0 %
03 - Santa Fe	1	4	0,88	3,52	3	300,0 %
04 - San Cristóbal	6	4	1,49	1,00	-2	-33,3 %
05 - Usme	6	5	1,49	1,23	-1	-16,7 %
06 - Tunjuelito	3	1	1,69	0,57	-2	-66,7 %
07 - Bosa	8	7	1,04	0,91	-1	-12,5 %
08 - Kennedy	23	15	2,13	1,39	-8	-34,8 %
09 - Fontibón	5	7	1,28	1,79	2	40,0 %
10 - Engativá	4	5	0,48	0,61	1	25,0 %
11 - Suba	7	9	0,56	0,72	2	28,6 %
12 - Barrios Unidos	0	0	0,00	0,00	0	0,0 %
13 - Teusaquillo	1	1	0,63	0,64	0	0,0 %
14 - Los Mártires	3	5	3,57	5,98	2	66,7 %
15 - Antonio Nariño	0	1	0,00	1,26	1	100,0 %
16 - Puente Aranda	3	3	1,19	1,20	0	0,0 %
17 - Candelaria	0	0	0,00	0,00	0	0,0 %
18 - Rafael Uribe Uribe	7	5	1,85	1,32	-2	-28,6 %
19 - Ciudad Bolívar	19	12	2,79	1,75	-7	-36,8 %
99 - Sin Localización	0	0	0,00	0,00	0	0,0 %

Elaborado por la OAIIE. Consulta de datos 12 de julio de 2026. Periodo de información entre el 1 de Enero y el 30 de Junio de 2025 y 2026. La información por localidad está sujeta a actualización por parte de Policía Nacional (administradora del SIEDCO), en atención a que se ha evidenciado un aumento en los registros que tienen el valor de "Sin localización" en esta variable, afectando su comparabilidad con periodos anteriores. Fuente: SIEDCO. Nota 1: los homicidios excluyen los homicidios accidentales, por legítima defensa, muertos en procedimientos de la Fuerza Pública y por establecer. Incluye los homicidios intencionales y feminicidios. Nota 2: En la actualidad la SDSCJ no cuenta con las variables geográficas correspondientes a la latitud y la longitud, por lo cual no es posible obtener datos a nivel de UPL. Los datos sobre localidad son el resultado de una validación por parte de las estaciones de policía y otras unidades operativas de la Policía Nacional (Terminal de Transportes y Aeropuerto El Dorado). Esto implica que la variable geográfica no es comparable con las estadísticas de años anteriores. Nota 3: La población de referencia en las localidades de la ciudad de Bogotá corresponde a la proyección de población proyectada por DANE en 2021 y la sumatoria de la población por localidades puede ser diferente a la población total de Bogotá actualizada. Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion/proyecciones-de-poblacion-bogota>.

Número de registros de Extorsión por localidad

Año acumulado | Enero a Junio

Localidad	Casos 2025	Casos 2026	Tasa 2025	Tasa 2026	Dif.	Var.
00 - Bogotá	1.077	1.005	13,57	12,66	-72	-6,7 %
01 - Usaquén	77	70	13,44	12,27	-7	-9,1 %
02 - Chapinero	43	45	26,27	27,73	2	4,7 %
03 - Santa Fe	103	86	90,84	75,74	-17	-16,5 %
04 - San Cristóbal	36	36	8,97	8,98	0	0,0 %
05 - Usme	22	35	5,46	8,63	13	59,1 %
06 - Tunjuelito	21	10	11,84	5,66	-11	-52,4 %
07 - Bosa	54	69	7,04	8,93	15	27,8 %
08 - Kennedy	136	117	12,59	10,83	-19	-14,0 %
09 - Fontibón	61	34	15,58	8,71	-27	-44,3 %
10 - Engativá	103	96	12,45	11,64	-7	-6,8 %
11 - Suba	139	114	11,15	9,16	-25	-18,0 %
12 - Barrios Unidos	36	36	25,76	25,89	0	0,0 %
13 - Teusaquillo	41	53	26,02	33,79	12	29,3 %
14 - Los Mártires	47	44	55,96	52,65	-3	-6,4 %
15 - Antonio Nariño	13	7	16,30	8,82	-6	-46,2 %
16 - Puente Aranda	53	56	21,06	22,31	3	5,7 %
17 - Candelaria	8	16	47,62	96,00	8	100,0 %
18 - Rafael Uribe Uribe	38	34	10,02	9,00	-4	-10,5 %
19 - Ciudad Bolívar	46	47	6,76	6,86	1	2,2 %
99 - Sin Localización	0	0	0,00	0,00	0	0,0 %

Mes de referencia | Junio

Localidad	Casos 2025	Casos 2026	Tasa 2025	Tasa 2026	Dif.	Var.
00 - Bogotá	241	102	3,04	1,29	-139	-57,7 %
01 - Usaquén	14	11	2,44	1,93	-3	-21,4 %
02 - Chapinero	10	2	6,11	1,23	-8	-80,0 %
03 - Santa Fe	28	20	24,69	17,61	-8	-28,6 %
04 - San Cristóbal	15	4	3,74	1,00	-11	-73,3 %
05 - Usme	4	0	0,99	0,00	-4	-100,0 %
06 - Tunjuelito	4	0	2,26	0,00	-4	-100,0 %
07 - Bosa	8	7	1,04	0,91	-1	-12,5 %
08 - Kennedy	29	11	2,68	1,02	-18	-62,1 %
09 - Fontibón	14	1	3,58	0,26	-13	-92,9 %
10 - Engativá	21	8	2,54	0,97	-13	-61,9 %
11 - Suba	32	13	2,57	1,04	-19	-59,4 %
12 - Barrios Unidos	8	2	5,72	1,44	-6	-75,0 %
13 - Teusaquillo	12	4	7,62	2,55	-8	-66,7 %
14 - Los Mártires	9	3	10,72	3,59	-6	-66,7 %
15 - Antonio Nariño	1	1	1,25	1,26	0	0,0 %
16 - Puente Aranda	10	12	3,97	4,78	2	20,0 %
17 - Candelaria	2	2	11,90	12,00	0	0,0 %
18 - Rafael Uribe Uribe	7	1	1,85	0,26	-6	-85,7 %
19 - Ciudad Bolívar	13	0	1,91	0,00	-13	-100,0 %
99 - Sin Localización	0	0	0,00	0,00	0	0,0 %

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

Número de registros de Lesiones Personales por localidad

Año acumulado | Enero a Junio

Localidad	Casos 2025	Casos 2026	Tasa 2025	Tasa 2026	Dif.	Var.
00 - Bogotá	9.075	10.918	114,33	137,58	1.843	20,3 %
01 - Usaquén	426	483	74,36	84,69	57	13,4 %
02 - Chapinero	245	288	149,67	177,50	43	17,6 %
03 - Santa Fe	388	492	342,19	433,29	104	26,8 %
04 - San Cristóbal	573	694	142,75	173,15	121	21,1 %
05 - Usme	477	586	118,32	144,48	109	22,9 %
06 - Tunjuelito	247	268	139,26	151,65	21	8,5 %
07 - Bosa	684	944	89,14	122,20	260	38,0 %
08 - Kennedy	969	1.250	89,67	115,66	281	29,0 %
09 - Fontibón	255	438	65,14	112,19	183	71,8 %
10 - Engativá	678	920	81,95	111,52	242	35,7 %
11 - Suba	920	1.069	73,80	85,90	149	16,2 %
12 - Barrios Unidos	257	378	183,89	271,81	121	47,1 %
13 - Teusaquillo	272	292	172,63	186,15	20	7,4 %
14 - Los Mártires	305	331	363,15	396,09	26	8,5 %
15 - Antonio Nariño	130	158	162,99	198,99	28	21,5 %
16 - Puente Aranda	420	572	166,86	227,90	152	36,2 %
17 - Candelaria	105	90	624,96	539,99	-15	-14,3 %
18 - Rafael Uribe Uribe	465	481	122,66	127,38	16	3,4 %
19 - Ciudad Bolívar	922	1.020	135,55	148,79	98	10,6 %
99 - Sin Localización	337	164	0,00	0,00	-173	-51,3 %

Mes de referencia | Junio

Localidad	Casos 2025	Casos 2026	Tasa 2025	Tasa 2026	Dif.	Var.
00 - Bogotá	1.618	1.517	20,38	19,12	-101	-6,2 %
01 - Usaquén	72	54	12,57	9,47	-18	-25,0 %
02 - Chapinero	37	36	22,60	22,19	-1	-2,7 %
03 - Santa Fe	66	53	58,21	46,68	-13	-19,7 %
04 - San Cristóbal	88	86	21,92	21,46	-2	-2,3 %
05 - Usme	99	73	24,56	18,00	-26	-26,3 %
06 - Tunjuelito	37	50	20,86	28,29	13	35,1 %
07 - Bosa	110	109	14,34	14,11	-1	-0,9 %
08 - Kennedy	187	193	17,31	17,86	6	3,2 %
09 - Fontibón	55	71	14,05	18,19	16	29,1 %
10 - Engativá	152	132	18,37	16,00	-20	-13,2 %
11 - Suba	187	137	15,00	11,01	-50	-26,7 %
12 - Barrios Unidos	38	83	27,19	59,68	45	118,4 %
13 - Teusaquillo	55	39	34,91	24,86	-16	-29,1 %
14 - Los Mártires	44	47	52,39	56,24	3	6,8 %
15 - Antonio Nariño	32	13	40,12	16,37	-19	-59,4 %
16 - Puente Aranda	73	64	29,00	25,50	-9	-12,3 %
17 - Candelaria	12	10	71,42	60,00	-2	-16,7 %
18 - Rafael Uribe Uribe	74	67	19,52	17,74	-7	-9,5 %
19 - Ciudad Bolívar	160	174	23,52	25,38	14	8,8 %
99 - Sin Localización	40	26	0,00	0,00	-14	-35,0 %

Número de registros de Hurto Automotores por localidad

Año acumulado | Enero a Junio

Localidad	Casos 2025	Casos 2026	Tasa 2025	Tasa 2026	Dif.	Var.
00 - Bogotá	1.604	1.438	20,21	18,12	-166	-10,4 %
01 - Usaquén	31	50	5,41	8,77	19	61,3 %
02 - Chapinero	26	27	15,88	16,64	1	3,9 %
03 - Santa Fe	27	20	23,81	17,61	-7	-25,9 %
04 - San Cristóbal	65	65	16,19	16,22	0	0,0 %
05 - Usme	55	40	13,64	9,86	-15	-27,3 %
06 - Tunjuelito	57	48	32,14	27,16	-9	-15,8 %
07 - Bosa	83	93	10,82	12,04	10	12,1 %
08 - Kennedy	320	248	29,61	22,95	-72	-22,5 %
09 - Fontibón	62	66	15,84	16,91	4	6,5 %
10 - Engativá	183	174	22,12	21,09	-9	-4,9 %
11 - Suba	120	123	9,63	9,88	3	2,5 %
12 - Barrios Unidos	47	62	33,63	44,58	15	31,9 %
13 - Teusaquillo	56	54	35,54	34,43	-2	-3,6 %
14 - Los Mártires	33	44	39,29	52,65	11	33,3 %
15 - Antonio Nariño	41	29	51,41	36,52	-12	-29,3 %
16 - Puente Aranda	190	108	75,48	43,03	-82	-43,2 %
17 - Candelaria	5	3	29,76	18,00	-2	-40,0 %
18 - Rafael Uribe Uribe	91	77	24,00	20,39	-14	-15,4 %
19 - Ciudad Bolívar	112	107	16,47	15,61	-5	-4,5 %
99 - Sin Localización	0	0	0,00	0,00	0	0,0 %

Mes de referencia | Junio

Localidad	Casos 2024	Casos 2025	Tasa 2024	Tasa 2025	Dif.	Var.
00 - Bogotá	293	165	3,69	2,08	-128	-43,7 %
01 - Usaquén	4	4	0,70	0,70	0	0,0 %
02 - Chapinero	8	3	4,89	1,85	-5	-62,5 %
03 - Santa Fe	5	1	4,41	0,88	-4	-80,0 %
04 - San Cristóbal	14	5	3,49	1,25	-9	-64,3 %
05 - Usme	9	2	2,23	0,49	-7	-77,8 %
06 - Tunjuelito	10	3	5,64	1,70	-7	-70,0 %
07 - Bosa	14	19	1,82	2,46	5	35,7 %
08 - Kennedy	54	29	5,00	2,68	-25	-46,3 %
09 - Fontibón	14	11	3,58	2,82	-3	-21,4 %
10 - Engativá	41	21	4,96	2,55	-20	-48,8 %
11 - Suba	17	16	1,36	1,29	-1	-5,9 %
12 - Barrios Unidos	5	4	3,58	2,88	-1	-20,0 %
13 - Teusaquillo	13	4	8,25	2,55	-9	-69,2 %
14 - Los Mártires	3	4	3,57	4,79	1	33,3 %
15 - Antonio Nariño	9	1	11,28	1,26	-8	-88,9 %
16 - Puente Aranda	22	12	8,74	4,78	-10	-45,5 %
17 - Candelaria	0	0	0,00	0,00	0	0,0 %
18 - Rafael Uribe Uribe	24	10	6,33	2,65	-14	-58,3 %
19 - Ciudad Bolívar	27	16	3,97	2,33	-11	-40,7 %
99 - Sin Localización	0	0	0,00	0,00	0	0,0 %

Número de registros de Hurto A Personas por localidad

Año acumulado | Enero a Junio

Localidad	Casos 2025	Casos 2026	Tasa 2025	Tasa 2026	Dif.	Var.
00 - Bogotá	64.972	55.923	818,50	704,70	-9,049	-13,9 %
01 - Usaquén	4.127	3.864	720,34	677,50	-263	-6,4 %
02 - Chapinero	4.460	4.444	2.724,61	2.738,95	-16	-0,4 %
03 - Santa Fe	3.343	3.419	2.948,31	3.011,01	76	2,3 %
04 - San Cristóbal	1.648	1.556	410,55	388,21	-92	-5,6 %
05 - Usme	1.373	1.048	340,58	258,38	-325	-23,7 %
06 - Tunjuelito	1.345	1.070	758,30	605,47	-275	-20,5 %
07 - Bosa	2.783	3.026	362,68	391,71	243	8,7 %
08 - Kennedy	5.676	4.801	525,26	444,23	-875	-15,4 %
09 - Fontibón	4.001	3.424	1.022,03	877,06	-577	-14,4 %
10 - Engativá	6.346	5.394	767,00	653,87	-952	-15,0 %
11 - Suba	6.874	5.593	551,40	449,42	-1.281	-18,6 %
12 - Barrios Unidos	2.501	2.226	1.789,55	1.600,68	-275	-11,0 %
13 - Teusaquillo	4.544	3.961	2.883,87	2.525,17	-583	-12,8 %
14 - Los Mártires	2.624	2.272	3.124,29	2.718,78	-352	-13,4 %
15 - Antonio Nariño	1.114	1.088	1.396,73	1.370,24	-26	-2,3 %
16 - Puente Aranda	3.589	3.101	1.425,84	1.235,51	-488	-13,6 %
17 - Candelaria	849	734	5.053,27	4.403,91	-115	-13,6 %
18 - Rafael Uribe Uribe	1.988	1.724	524,39	456,54	-264	-13,3 %
19 - Ciudad Bolívar	2.663	1.980	391,50	288,83	-683	-25,7 %
99 - Sin Localización	3.124	1.198	0,00	0,00	-1.926	-61,7 %

Mes de referencia | Junio

Localidad	Casos 2025	Casos 2026	Tasa 2025	Tasa 2026	Dif.	Var.
00 - Bogotá	10.777	7.029	135,77	88,57	-3.748	-34,8 %
01 - Usaquén	688	512	120,09	89,77	-176	-25,6 %
02 - Chapinero	794	528	485,05	325,42	-266	-33,2 %
03 - Santa Fe	529	406	466,54	357,55	-123	-23,3 %
04 - San Cristóbal	309	203	76,98	50,65	-106	-34,3 %
05 - Usme	227	135	56,31	33,28	-92	-40,5 %
06 - Tunjuelito	219	156	123,47	88,27	-63	-28,8 %
07 - Bosa	471	398	61,38	51,52	-73	-15,5 %
08 - Kennedy	968	605	89,58	55,98	-363	-37,5 %
09 - Fontibón	707	473	180,60	121,16	-234	-33,1 %
10 - Engativá	1.052	743	127,15	90,07	-309	-29,4 %
11 - Suba	1.080	635	86,63	51,02	-445	-41,2 %
12 - Barrios Unidos	410	323	293,37	232,26	-87	-21,2 %
13 - Teusaquillo	796	543	505,19	346,17	-253	-31,8 %
14 - Los Mártires	449	289	534,61	345,83	-160	-35,6 %
15 - Antonio Nariño	197	141	247,00	177,58	-56	-28,4 %
16 - Puente Aranda	629	356	249,89	141,84	-273	-43,4 %
17 - Candelaria	249	104	1.482,05	623,99	-145	-58,2 %
18 - Rafael Uribe Uribe	336	175	88,63	46,34	-161	-47,9 %
19 - Ciudad Bolívar	449	266	66,01	38,80	-183	-40,8 %
99 - Sin Localización	218	38	0,00	0,00	-180	-82,6 %

Número de registros de Hurto A Residencias por localidad

Año acumulado | Enero a Junio

Localidad	Casos 2025	Casos 2026	Tasa 2025	Tasa 2026	Dif.	Var.
00 - Bogotá	3.078	3.276	38,78	41,28	198	6,4 %
01 - Usaquén	278	289	48,52	50,67	11	4,0 %
02 - Chapinero	166	214	101,41	131,89	48	28,9 %
03 - Santa Fe	79	101	69,67	88,95	22	27,9 %
04 - San Cristóbal	106	125	26,41	31,19	19	17,9 %
05 - Usme	73	100	18,11	24,65	27	37,0 %
06 - Tunjuelito	64	67	36,08	37,91	3	4,7 %
07 - Bosa	136	176	17,72	22,78	40	29,4 %
08 - Kennedy	261	339	24,15	31,37	78	29,9 %
09 - Fontibón	171	131	43,68	33,56	-40	-23,4 %
10 - Engativá	358	380	43,27	46,06	22	6,2 %
11 - Suba	420	479	33,69	38,49	59	14,1 %
12 - Barrios Unidos	123	119	88,01	85,57	-4	-3,3 %
13 - Teusaquillo	175	170	111,06	108,38	-5	-2,9 %
14 - Los Mártires	60	61	71,44	73,00	1	1,7 %
15 - Antonio Nariño	40	47	50,15	59,19	7	17,5 %
16 - Puente Aranda	157	132	62,37	52,59	-25	-15,9 %
17 - Candelaria	14	20	83,33	120,00	6	42,9 %
18 - Rafael Uribe Uribe	116	119	30,60	31,51	3	2,6 %
19 - Ciudad Bolívar	161	158	23,67	23,05	-3	-1,9 %
99 - Sin Localización	120	49	0,00	0,00	-71	-59,2 %

Mes de referencia | Junio

Localidad	Casos 2025	Casos 2026	Tasa 2025	Tasa 2026	Dif.	Var.
00 - Bogotá	526	417	6,63	5,25	-109	-20,7 %
01 - Usaquén	48	43	8,38	7,54	-5	-10,4 %
02 - Chapinero	32	43	19,55	26,50	11	34,4 %
03 - Santa Fe	11	8	9,70	7,05	-3	-27,3 %
04 - San Cristóbal	16	25	3,99	6,24	9	56,3 %
05 - Usme	12	7	2,98	1,73	-5	-41,7 %
06 - Tunjuelito	5	10	2,82	5,66	5	100,0 %
07 - Bosa	22	30	2,87	3,88	8	36,4 %
08 - Kennedy	48	52	4,44	4,81	4	8,3 %
09 - Fontibón	34	13	8,69	3,33	-21	-61,8 %
10 - Engativá	59	37	7,13	4,49	-22	-37,3 %
11 - Suba	81	56	6,50	4,50	-25	-30,9 %
12 - Barrios Unidos	20	6	14,31	4,31	-14	-70,0 %
13 - Teusaquillo	25	22	15,87	14,03	-3	-12,0 %
14 - Los Mártires	7	15	8,33	17,95	8	114,3 %
15 - Antonio Nariño	7	3	8,78	3,78	-4	-57,1 %
16 - Puente Aranda	29	9	11,52	3,59	-20	-69,0 %
17 - Candelaria	4	4	23,81	24,00	0	0,0 %
18 - Rafael Uribe Uribe	19	12	5,01	3,18	-7	-36,8 %
19 - Ciudad Bolívar	33	22	4,85	3,21	-11	-33,3 %
99 - Sin Localización	14	0	0,00	0,00	-14	-100,0 %

Fuente: <https://oaiee.scj.gov.co/ObservatorioSCJ/?page=Page-Boletines-Estudios0>

En el ámbito de la seguridad, la convivencia y la justicia, la localidad de Usaquén ha venido enfrentando en los últimos años, la continuación de conductas que alteran la armonía ciudadana; esta situación responde a múltiples factores, entre ellos el crecimiento urbanístico, de diversidad social, la limitada participación comunitaria en los procesos de gestión de la seguridad y la convivencia, así como el uso

inadecuado del espacio público en zonas de alta actividad comercial. Allí confluyen el comercio formal e informal, la recreación de residentes y turistas, y diversas actividades que saturan el entorno; la ocupación desordenada de calles y plazas, la venta ambulante y la ausencia de una regulación clara generan conflictos entre comerciantes, peatones y habitantes.

Aunque la percepción de inseguridad ha disminuido en Bogotá, los delitos como el hurto siguen siendo comunes y hay incrementos específicos en algunos tipos (bicicletas, robos menores) en Usaquén que no se estarían resolviendo sólo con patrullaje y vigilancia presencial. Las estadísticas de denuncia creciente indican también que la ciudadanía exige mayor eficacia institucional, claridad y medios para prevenir, evidenciar y hacer seguimiento de los delitos.

En razón a lo determinado en el documento Criterios de Elegibilidad, Viabilidad y de Enfoques de Políticas Públicas Sector Seguridad, Convivencia y Justicia 2025-2028 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Conveniencia y Justicia² se establece que:

3.2. Criterios de elegibilidad y viabilidad:

- *Línea de Inversión Local (Gasto elegible).*
- *Línea Cultura ciudadana para la convivencia pacífica.*
- *Concepto Promoción de la convivencia ciudadana.*
- *Establecer criterios de priorización para la entrega de soluciones tecnológicas: Para la opción elegible de “entregas de soluciones tecnológicas”, será necesario definir criterios que permitan entender cómo se realizará el proceso de selección de aquellos grupos ciudadanos que recibirían las soluciones.*

Esto implica que el proyecto debe indicar claramente esos criterios de selección, dentro de los que se debe tener en cuenta como mínimo:

- *Nivel de organización del grupo: Establecer una manera de valorar el grado de organización de los grupos, considerando aspectos como: la cantidad de Personas que lo conforman, su alcance territorial, el tiempo que lleva constituido, su incidencia en espacios e instancias de participación en materia de seguridad y convivencia, entre otros.*
- *Experiencia en temas de seguridad y convivencia: Dentro de este criterio se deben considerar y valorar aspectos como: el tiempo de experiencia que tienen los grupos participando en acciones relacionadas con la seguridad y la convivencia, si el grupo ha hecho parte de formas organizativas como los frentes de seguridad, o las redes de cuidado que tuvo la SDSCJ en años anteriores, si el grupo cuenta con experiencia en la implementación de iniciativas ciudadanas financiadas con recursos públicos, entre otras.*
- *Afectaciones a la seguridad y convivencia en la zona de influencia del grupo: Se deben valorar aspectos como la ocurrencia de hechos delictivos o afectaciones a la convivencia en las zonas que operan los grupos ciudadanos, la*

² <https://www.sdp.gov.co/gestion-a-la-inversion/planes-de-desarrollo-y-fortalecimiento-local/fortalecimiento-a-localidades/criterios-de-elegibilidad-viabilidad-y-de-enfoques-de-politicas-publicas-sector-seguridad-0>

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

información cualitativa que pueda recopilarse junto con los grupos, sobre hechos que afectan la seguridad y la convivencia. Así mismo, considerar la concentración de problemáticas que afecten la percepción de seguridad y el orden del espacio público, como la ocupación indebida del mismo, mala gestión de residuos, deterioro del mobiliario público, entre otros aspectos relacionados.

- *Potencial aporte de la solución a la mitigación de delitos o violencias contra poblaciones de especial protección: En este criterio se debe contemplar aspectos como: la experiencia en trabajo con enfoques diferenciales de los grupos ciudadanos que recibirían la solución; si la ubicación probable de los elementos se encuentra en zonas principalmente usadas por Niños Niñas y Adolescentes (NNA), como entornos de colegios donde se presente alta conflictividad o presunta comisión de delitos como el tráfico de SPA; considerar si los grupos tienen interés en aportar a la mitigación de violencias basadas en género, violencias contra las mujeres y hechos de discriminación contra sectores sociales LGBTI; entre otros.*

Junto a estos criterios mínimos, podrán incluirse otros que sean relevantes para las problemáticas de seguridad y convivencia de cada localidad y que aporten a realizar una selección lo más objetiva posible.

Así mismo, habrá que considerar las posibilidades técnicas de conexión en la zona donde habitan los grupos que podrían recibir la solución, pues esto podría determinar la viabilidad de instalación o limitar el alcance de los elementos tecnológicos.

De igual manera, contribuye al cumplimiento de los fines estatales definidos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, orientados a garantizar la eficiencia, continuidad de los servicios públicos y protección de la ciudadanía.

En este contexto, la **Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – SDSCJ**, como entidad encargada de formular, coordinar y ejecutar las políticas públicas de seguridad, convivencia y justicia en Bogotá, desarrolla acciones orientadas a fortalecer la prevención del delito, la gestión del riesgo y la articulación institucional con la Policía Metropolitana, las entidades distritales y la comunidad, en concordancia con los lineamientos del modelo de servicio y las dinámicas territoriales de seguridad y convivencia.

Entre todas sus principales funciones se destacan:

- Diseñar e implementar estrategias integrales de seguridad ciudadana, incluyendo programas de videovigilancia, frentes de seguridad y patrullaje.
- Supervisar y evaluar la efectividad de las políticas y proyectos implementados en materia de seguridad y justicia.
- Coordinar acciones de prevención y disuasión del delito mediante el análisis de información y la focalización de intervenciones.
- Apoyar a las Alcaldías Locales en la ejecución de proyectos de convivencia, dotación tecnológica y fortalecimiento comunitario.

- Promover la participación ciudadana a través de las Organizaciones Comunitarias, Zonas seguras, Redes de cuidado y Programas pedagógicos de cultura ciudadana.

En síntesis, la SDSCJ cumple una función estratégica de planeación, coordinación y articulación para garantizar un entorno más seguro, solidario y confiable para los habitantes de Bogotá.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia como cabeza de sector, en la ejecución de su misionalidad, emitió el documento **Anexo 3 2026 Especificaciones técnicas mínimas para equipos tecnológicos de dotación ciudadana enfocados a la autoprotección vecinal del Distrito de Bogotá**³ que tiene como **objetivo general**: 5. Concepto de Auto Protección Vecinal, determinar especificaciones técnicas mínimas, claras y actualizadas para la adquisición de equipos destinados a fomentar la autoprotección ciudadana en el Distrito de Bogotá, bajo el modelo de Auto Protección Vecinal. Los equipos descritos permiten a las comunidades implementar medidas tecnológicas para prevenir, detectar y mitigar riesgos relacionados con la inseguridad.

Lo anterior, se enmarca en el propósito de la SDSCJ de fortalecer la convivencia ciudadana a través del trabajo colaborativo y la participación ciudadana constituyéndose como elementos fundamentales para el desarrollo de acciones orientadas desde los pilares de la convivencia: Autorregulación, Solidaridad y Corresponsabilidad.

De acuerdo con el Plan Integral de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Justicia - PISCCJ⁴ 2024-2028, se busca fortalecer la convivencia en las comunidades mediante acciones formativas, la construcción de acuerdos ciudadanos y la implementación de herramientas innovadoras con enfoque preventivo, de cultura ciudadana y prevención de las violencias.

Estas acciones están dirigidas a diferentes contextos y grupos poblacionales, entre los que se encuentran Personas mayores, habitantes de zonas rurales, comunidades escolares, residentes de propiedad horizontal, población migrante y con diversidad de género.

Desde la implementación de Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, a la fecha, en Bogotá se han expedido un sinnúmero de comparendos por comportamientos contrarios a la convivencia, situación que evidencia la necesidad de implementar estrategias integrales orientadas a la transformación de comportamientos y al fortalecimiento de la cultura ciudadana, la participación comunitaria, la activación de liderazgos locales y la articulación entre actores comunitarios e institucionales, con el propósito de consolidar entornos pacíficos, seguros y sostenibles.

³ https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/anexo_3_equipos_tecnologicos_dotacion_ciudadana_version_3_0.pdf

⁴ <https://scj.gov.co/transparencia/pisccj>

Para ello, se busca mitigar aquellos comportamientos ciudadanos contrarios a la convivencia como lo son:

- Consumo de sustancias psicoactivas en espacio público.
- Inadecuada disposición de residuos.
- Intolerancia y agresiones verbales.
- Maltrato animal.
- Percepción de inseguridad.
- Riñas
- Uso inadecuado y/o vandalismo del espacio público.

Así las cosas, el enunciado concepto de **Modelo de Auto Protección Vecinal** es un enfoque de seguridad comunitaria que promueve la participación y organización de las comunidades para protegerse entre sí, cuyo eje central es el uso de herramientas tecnológicas (cámaras de vigilancia, radios, alarmas, botones de pánico, sensores de movimiento, aplicaciones móviles de seguridad ciudadana, entre otros) que permiten la prevención, detección y mitigación de riesgos asociados a situaciones de inseguridad y afectaciones a la convivencia.

En este marco, el modelo se estructura a partir de los siguientes componentes:

- Auto: Representa la capacidad de autogestión y responsabilidad colectiva de los vecinos para implementar acciones que refuercen su seguridad, sin depender exclusivamente de las autoridades.
- Protección: Enfatiza medidas preventivas y reactivas que salvaguardan a las personas, bienes y espacios comunes de la comunidad.
- Vecinal: Se refiere al ámbito comunitario, donde los residentes colaboran directamente para su seguridad.

Dentro de los principales beneficios asociados al Modelo de Auto Protección Vecinal se destacan:

- Reducción en los tiempos de respuesta mediante mecanismos de comunicación y alerta temprana.
- Mayor capacidad de monitoreo y cobertura territorial a través del uso de herramientas tecnológicas de vigilancia comunitaria.
- Fortalecimiento del empoderamiento ciudadano, la corresponsabilidad y la cohesión social en los territorios.

Es así como, a partir de los lineamientos establecidos por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en su calidad de cabeza del sector, las acciones orientadas al fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana se articulan con los instrumentos de planeación territorial con

el propósito de responder a las dinámicas, necesidades y problemáticas identificadas en el territorio. Lo anterior permite desarrollar estrategias integrales de prevención, participación comunitaria y fortalecimiento de capacidades ciudadanas, promoviendo entornos más seguros, pacíficos y corresponsables.

Por su parte, desde el Plan de Desarrollo Local de Usaquén, **Usaquén Camina Segura 2025-2028**, busca consolidar a Usaquén como una localidad segura y confiable, donde la ciudadanía viva y se desplace tranquilamente en zonas urbanas y rurales, promoviendo el respeto a la vida, la diversidad y la propiedad. Se fortalecerá la confianza ciudadana, la convivencia pacífica, la cultura ciudadana y el uso seguro del espacio público, garantizando derechos, prevención del delito y respuestas efectivas de seguridad y justicia.

Para ello, se estableció el Objetivo estratégico 1 “Usaquén avanza en seguridad”; correspondiendo al Programa 1. “Diálogo social y cultura ciudadana para la convivencia pacífica y la recuperación de la confianza”, para el Sector “Seguridad, Convivencia y Justicia”. Lo anterior, en el marco del **Proyecto de Inversión 2559 Promoción de la Seguridad, Convivencia, Respeto, Diálogo Social y Cultura Ciudadana en Usaquén**; componente segundo del Documento Técnico de Soporte - DTS del proyecto: Dotación.

Así las cosas, se determinó el Concepto de gasto “Promoción de la convivencia ciudadana” cuya **Meta del cuatrienio es Fortalecer 207 organizaciones comunitarias, a través de capacidades para promover acciones de corresponsabilidad en la gestión de la seguridad y la convivencia**” y su Indicador “Organizaciones comunitarias fortalecidas a través de capacidades para promover acciones de corresponsabilidad en la gestión de la seguridad y la convivencia”.

Por lo tanto, en el marco del **Proyecto de Inversión 2559**, la Alcaldía Local de Usaquén busca avanzar en la consolidación de espacios comunitarios fortalecidos y representativos, para ello, a través del presente proceso de contratación, se atenderá la **Meta: Fortalecer 50 organizaciones comunitarias, a través de capacidades para promover acciones de corresponsabilidad en la gestión de la seguridad y la convivencia**, con el fin de mejorar la capacidad de gestión, de intervención en el desarrollo territorial y de contribución a la solución de problemáticas locales, promoviendo una participación, incidente y sostenida.

Entiéndase por Organizaciones Comunitarias a las agrupaciones, instancias o formas de participación ciudadana conformadas por miembros de la comunidad, orientadas al fortalecimiento del tejido social, la representación de intereses colectivos, la promoción de la convivencia ciudadana y el desarrollo de acciones articuladas en beneficio del territorio. Estas organizaciones deberán contar con algún mecanismo formal que acredite su existencia, funcionamiento o reconocimiento, tales como acta de constitución, personería jurídica, registro, código de identificación, certificación expedida por

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

autoridad competente o documento equivalente. En estas organizaciones se implementa y desarrolla el **Modelo de Autoprotección Vecinal**, en el marco de las estrategias de participación y corresponsabilidad ciudadana para la prevención, el apoyo a la seguridad y el fortalecimiento de la convivencia.

Siendo así, dentro de esta categoría se incluyen, entre otras: **Zonas Seguras, Juntas de Acción Comunal - JAC, Asociaciones de Vecinos o de Comerciantes, Consejos comunitarios, Fundaciones, Corporaciones, Asociaciones comunitarias, Organizaciones culturales, deportivas, sociales, de mujeres, de personas mayores, así como demás organizaciones legalmente constituidas** que desarrollen actividades de interés comunitario y contribuyan al fortalecimiento de la participación ciudadana, la convivencia y el desarrollo local.

En este contexto, las **Juntas de Acción Comunal -JAC** son organismos de acción comunal de primer grado, de naturaleza cívica, social y comunitaria, sin ánimo de lucro, con personería jurídica y patrimonio propio, integrados voluntariamente por los residentes de un territorio, cuya finalidad es promover el desarrollo integral, sostenible y participativo de las comunidades mediante la gestión social, la participación ciudadana, la autogestión y la corresponsabilidad entre la ciudadanía y el Estado.

En Colombia, los organismos de acción comunal constituyen una de las principales expresiones de organización social y participación comunitaria, permitiendo que la ciudadanía intervenga activamente en la identificación de necesidades, la formulación de iniciativas, la ejecución de proyectos y el control social de la gestión pública. Su actuación fortalece la democracia participativa y contribuye a la construcción de comunidades más organizadas, solidarias y resilientes.

De conformidad con la Ley 2166 de 2021, las Juntas de Acción Comunal hacen parte de los organismos de acción comunal de primer grado y tienen como propósito representar los intereses colectivos de la comunidad, fomentar la convivencia ciudadana, impulsar procesos de desarrollo comunitario, promover la participación de los habitantes en los asuntos públicos y fortalecer el tejido social mediante acciones de cooperación, solidaridad y corresponsabilidad.

Las JAC desarrollan su gestión mediante órganos de dirección, administración, ejecución, conciliación y control, elegidos democráticamente por sus afiliados, conforme a sus estatutos y a la legislación vigente. Asimismo, constituyen un canal permanente de interlocución entre las comunidades y las entidades públicas, facilitando la ejecución de programas, proyectos e iniciativas orientadas al mejoramiento de las condiciones sociales, económicas, ambientales, culturales y de seguridad de los territorios.

En el Distrito Capital, las Juntas de Acción Comunal desempeñan un papel estratégico en la implementación de políticas públicas relacionadas con la participación ciudadana, la convivencia, la seguridad, la gestión del riesgo, la protección del espacio público y el desarrollo territorial. Su

fortalecimiento institucional constituye un eje fundamental de la Política Pública de Acción Comunal para el Desarrollo de la Comunidad 2023-2034, adoptada mediante el Decreto Distrital 224 de 2023, la cual busca consolidar organizaciones comunales más sólidas, sostenibles y con mayores capacidades para la gestión comunitaria.

En el marco de las estrategias de seguridad ciudadana, las Juntas de Acción Comunal son actores fundamentales para promover procesos de corresponsabilidad entre la comunidad y las instituciones. Su capacidad de organización territorial facilita la implementación de iniciativas de prevención del delito, fortalecimiento de redes comunitarias, promoción de la convivencia y desarrollo de mecanismos de autoprotección, convirtiéndolas en aliadas estratégicas para la consolidación de entornos seguros y participativos.

Por su representatividad, legitimidad y presencia permanente en los barrios y veredas, las Juntas de Acción Comunal constituyen un escenario idóneo para la articulación entre la administración pública y la ciudadanía, favoreciendo la ejecución de proyectos de impacto comunitario, el fortalecimiento del capital social y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado relacionados con la participación ciudadana, el desarrollo comunitario y la construcción de territorios más seguros, incluyentes y sostenibles.

Así mismo, las **Zonas Seguras**, anteriormente denominadas Frentes de Seguridad Comunitario, como una estrategia orientada a promover, fortalecer y consolidar la convivencia, la corresponsabilidad y la seguridad ciudadana, mediante la articulación entre vecinos, comerciantes, empresarios y autoridades locales, fomentando valores sociales, cívicos y de cooperación comunitaria que contribuyan a la prevención de situaciones que afecten la seguridad, la tranquilidad, la convivencia y el bienestar colectivo.

Este programa es liderado por la Policía Nacional de Colombia, a través de la Policía Comunitaria – POLCO, y busca fortalecer la convivencia y la seguridad ciudadana mediante la conformación y organización de grupos comunitarios integrados por ciudadanos voluntarios de sectores urbanos y rurales, quienes participan activamente en acciones de prevención, comunicación y apoyo comunitario; cada integrante suscribe un compromiso de participación, corresponsabilidad y cumplimiento de los deberes establecidos, con el fin de contribuir al mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y articulación institucional dentro de su entorno; y a partir del cumplimiento de una serie de requisitos se conforma oficialmente la Zona Segura, que se detalla a continuación:

Creación, despliegue y fortalecimiento de las zonas seguras⁵:

⁵ <https://www.policia.gov.co/jefatura-nacional-del-servicio-de-policia/creacion-zonas-seguras>

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

Objetivo del programa: Crear, desplegar y fortalecer de las zonas seguras las cuales permiten fortalecer la armonía entre vecinos, empresarios y comerciantes, a través del rescate de los valores sociales y cívicos que contribuyen a mejorar la convivencia y seguridad ciudadana.

Introducción al Programa: Las zonas seguras es un programa liderado por la Policía Nacional que busca mejorar la convivencia y seguridad ciudadana, por lo tanto, cada integrante debe firmar un compromiso donde acepta las responsabilidades estipuladas en este formato.

Qué son las zonas seguras: Son grupos de personas voluntarias de carácter comunitario, lideradas por la Policía Nacional donde deciden organizarse para mejorar la convivencia y seguridad ciudadana en zonas urbanas y rurales construyendo una cultura de seguridad basada en la participación cívica. Tienen como objetivo fortalecer la armonía entre vecinos, empresarios y comerciantes, a través del rescate de los valores sociales y cívicos, haciendo que el ciudadano se concientice del rol que debe asumir frente a la seguridad ciudadana, desde la perspectiva de sentirse seguro participando activamente en la construcción del tejido social y desarrollo humano de su comunidad.

Sus características son:

1. *Identifican los factores de riesgos en el marco del diagnóstico de convivencia y seguridad.*
2. *Mejoran la comunicación entre vecinos de un sector.*
3. *Promueven el despertar de la conciencia ciudadana para el mantenimiento de entornos protectores.*
4. *Exaltan la solidaridad como deber para actuar ante las problemáticas que afectan a toda la comunidad.*

Cuál es su filosofía: Fortalecer la armonía entre vecinos, empresarios, comerciantes, campesinos entre otros, a través del rescate de los valores sociales y cívicos, haciendo que el ciudadano se concientice del rol que debe asumir las zonas seguras, comprendiéndose que la única forma de sentirse tranquilo es participando activamente en la construcción del tejido social y desarrollo humano de su comunidad.

Qué resultados buscan:

5. *Fomentar la participación conjunta de las personas y las instituciones del Estado para mejorar la convivencia y seguridad ciudadana.*
6. *Fortalecer el espíritu de solidaridad e integración entre las personas.*
7. *Concientizar y comprometer a las personas con su propia convivencia y seguridad.*
8. *Identificar y mejorar las debilidades en materia de seguridad que presentan los sectores y su entorno.*
9. *Crear canales de comunicación que faciliten la participación de la ciudadanía y las instituciones con el fin de contrarrestar las causas y factores de riesgos que generan delitos y comportamientos contrarios a la convivencia.*
10. *Crear estrategias con entidades públicas y privadas con el fin de buscar apoyo para promover la convivencia.*

Cómo funcionan las Zonas Seguras:

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

- *Organización comunitaria:* Un grupo de vecinos se organiza para establecer un canal de comunicación directo con la Policía Nacional.
- *Objetivo:* El programa busca fortalecer la participación ciudadana para prevenir delitos y mejorar la convivencia en sus territorios.
- *Acciones:* La estrategia se enfoca en ordenar el entorno para identificar factores de riesgo, como vehículos o personas sospechosas, y recuperar el espacio público como alumbrado y parques.
- *Comunicación:* A través de chat se realiza la comunicación entre Vecinos y Policía Nacional, permitiendo reportar situaciones de riesgo.

Paso a paso del proceso de conformación:

- *Solicitud o identificación del interés comunitario en conformar una Zona Segura* (residentes, comerciantes, líderes comunitarios).
- *Realización de diagnóstico del entorno:* identificación de factores de riesgo, condiciones de convivencia y necesidades del sector.
- *Constitución formal de la Zona Segura:* los integrantes firman un compromiso aceptando responsabilidades del programa.
- *Registro ante la Policía Nacional* a través de la estación o unidad correspondiente. (Trámite semipresencial”, con duración aproximada de 1 mes).
- *Coordinación entre la comunidad organizada y la Policía Nacional* para definir acciones concretas: vigilancia comunitaria, canales de comunicación, campañas de prevención, vigilancia de la convivencia.
- *Implementación de las actividades definidas:* monitoreo comunitario, reporte de situaciones de riesgo, articulación con Policía y autoridades locales.
- *Seguimiento, evaluación y fortalecimiento de la Zona Segura* por parte de la Policía, que brinda asesoría, capacitación, articulación interinstitucional y supervisión del cumplimiento del compromiso.

Cuál es el rol de la Policía Nacional:

- *Entidad competente en la intervención de delitos o comportamientos contrarios a la convivencia que se presente en la jurisdicción que corresponde a la zona segura.*
- *Responsable de la atención inmediata frente a emergencias, patrullajes, judicialización de infractores y recolección de información.*
- *Lídera el acompañamiento, capacitación, sensibilización y orientación del programa.*

Líder policial:

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

- *Coordinar y acompañar la creación, diseño y ejecución de estrategias, que promueva el mejoramiento de la convivencia y seguridad.*
- *Facilitar la comunicación y enlace entre la Policía Nacional y la comunidad organizada.*
- *Brindar asesoría y/o capacitación o articulación interinstitucional en temas relacionados con la convivencia y seguridad ciudadana.*
- *Supervisar el cumplimiento de los compromisos y acuerdos establecidos entre la Policía y la zona segura.*
- *Monitorear la situación de seguridad en el territorio y compartir información relevante con la zona segura para la toma de decisiones.*
- *Apoyar en la resolución pacífica de conflictos que afecten la convivencia en la comunidad.*
- *Promover la confianza y colaboración entre la Policía y la comunidad para fortalecer la seguridad local.*
- *Participar en reuniones y actividades convocadas por la zona segura, asegurando la presencia policial activa y constante.*
- *Reportar a las autoridades superiores sobre el progreso y necesidades de la zona segura.*

Coordinador:

- *Liderar y representar la zona segura ante la comunidad, autoridades y la Policía Nacional.*
- *Planificar y organizar actividades para fortalecer la convivencia y seguridad en el territorio.*
- *Coordinar reuniones periódicas con los miembros de la zona segura para evaluar avances y planificar acciones.*
- *Promover la participación de la comunidad.*
- *Gestionar la comunicación y el enlace con las autoridades policiales y otros organismos del territorio.*
- *Supervisar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la zona segura.*
- *Identificar necesidades y riesgos en la comunidad para diseñar estrategias de prevención.*
- *Dar a conocer a la comunidad en general en su entorno las actividades realizadas y resultados obtenidos.*
- *Fomentar el respeto y la cohesión entre los integrantes de la zona segura y la comunidad.*

Cuál es el rol de los participantes del programa:

- *Participar de manera voluntaria y preventiva.*
- *Reportar información veraz, oportuna y respetuosa ante los canales establecidos o contemplados para el programa.*
- *Promover la convivencia enmarcada en la solidaridad, corresponsabilidad, autorregulación y el autocuidado.*
- *No asumir funciones policiales (no realizar patrullajes, detenciones, enfrentamientos ni justicia por mano propia).*

Qué no es una zona segura:

- *No es una alarma comunitaria.*
- *No es un grupo de personas organizadas para combatir el crimen.*

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

- *No es una estadística de papel, ni un elemento cuantitativo.*
- *No es un programa que se crea por emociones o situaciones individuales, debe responder a un diagnóstico realizado a un territorio, el cual presente afectaciones a la convivencia y seguridad ciudadana.*
- *No es un programa político o estrategia de un partido sólo para ganar adeptos.*
- *No es un elemento que se daña, lo que se daña temporalmente son los sistemas de alerta.*

Igualmente entiéndase:

- **Asociaciones comunitarias o de vecinos o de comerciantes**, orientadas a la representación de intereses comunes de residentes, propietarios o sectores económicos, promoviendo la integración comunitaria, la convivencia, la seguridad, el desarrollo económico local y el mejoramiento del entorno; Código Civil Colombiano artículos 633 a 652, Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996 (registro en Cámaras de Comercio, cuando aplique).
- **Consejos Comunitarios**, reconocidos por la Ley 70 de 1993, como personas jurídicas que ejercen la máxima autoridad de administración interna de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras sobre los territorios colectivos adjudicados, promoviendo su desarrollo económico, social, ambiental y cultural; Constitución Política artículo 55 transitorio, Ley 70 de 1993 y Decreto 1066 de 2015.
- **Fundaciones**, entidades privadas sin ánimo de lucro constituidas mediante la destinación de un patrimonio para el cumplimiento de fines de interés general, social, educativo, científico, cultural, ambiental o comunitario.
- **Corporaciones**, personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro conformadas por la voluntad de sus asociados para desarrollar actividades de beneficio colectivo, representación sectorial, fortalecimiento comunitario o prestación de servicios sociales.
- **Organizaciones culturales**, dedicadas a la promoción, conservación, formación, circulación y fortalecimiento de las manifestaciones artísticas, patrimoniales, culturales y de identidad territorial; Ley 397 de 1997 y Ley 1185 de 2008.
- **Organizaciones deportivas**, orientadas a fomentar la actividad física, la recreación, el deporte comunitario, la integración social y los hábitos de vida saludable; Ley 181 de 1995 y Ley 494 de 1999.
- **Organizaciones sociales**, constituidas para desarrollar programas, proyectos y acciones dirigidas al fortalecimiento comunitario, la inclusión social, la participación ciudadana, los derechos humanos y el desarrollo local; Constitución Política artículos 2, 38, 40, 95 y 103 y Ley 1757 de 2015.
- **Organizaciones de mujeres**, cuyo objeto es promover la igualdad de oportunidades, el liderazgo femenino, la participación política, la prevención de violencias basadas en género y el fortalecimiento de los derechos de las mujeres; Ley 1257 de 2008, Ley 823 de 2003 y Política Pública Distrital de Mujeres e Igualdad de Género.
- **Organizaciones de personas mayores**, enfocadas en promover el envejecimiento activo, la

Página 19 de 82

participación social, la protección de derechos, la integración comunitaria y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas mayores; Ley 1251 de 2008 y Ley 2055 de 2020.

- **Las demás organizaciones legalmente constituidas**, cualquiera sea su naturaleza jurídica, siempre que desarrollen actividades de interés comunitario, cuenten con presencia territorial verificable y acrediten su existencia y representación conforme a la normatividad vigente.

Para efectos del presente proceso, serán susceptibles de postulación únicamente aquellas organizaciones comunitarias que cuenten con un **espacio físico de operación o de desarrollo permanente de sus actividades** ubicado dentro de la localidad de Usaquén. Dicho espacio **podrá corresponder a una sede administrativa, salón comunal, inmueble, oficina, casa comunitaria, centro cultural, escenario deportivo, parque, plazoleta, plaza, espacio público habilitado, equipamiento comunitario o cualquier otro lugar físico comunitario in situ o aledaño**, donde la organización desarrolle de manera habitual sus actividades y exista un punto definido para la instalación y operación de la infraestructura tecnológica objeto de la dotación cumpliendo con los criterios técnicos definidos en el Anexo Técnico.

Lo anterior obedece a que la implementación del Modelo de Auto Protección Vecinal contempla el suministro e instalación de infraestructura tecnológica de vigilancia, cuya naturaleza exige un sitio físico previamente identificado que permita la instalación, funcionamiento, monitoreo, protección, acceso a suministro eléctrico y, cuando aplique, conectividad, así como la adecuada custodia, operación, mantenimiento y sostenibilidad de los equipos durante su vida útil. En consecuencia, si bien en la localidad existen diversas formas de organización comunitaria, la presente convocatoria se encuentra dirigida exclusivamente a aquellas que desarrollen sus actividades en un espacio físico permanente o de uso regular dentro de la localidad y que, conforme a la evaluación técnica, reúna las condiciones mínimas para la implementación de la infraestructura de vigilancia, garantizando que la inversión pública cumpla con los principios de eficiencia, funcionalidad, sostenibilidad y beneficio colectivo.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

En el marco del **Proyecto de Inversión 2559 Promoción de la seguridad, convivencia, respeto, diálogo social y cultura ciudadana en Usaquén**, la Alcaldía Local de Usaquén busca avanzar en la consolidación de espacios comunitarios fortalecidos y representativos, para ello, a través del presente proceso de contratación, se atenderá la **Meta: Fortalecer 50 organizaciones comunitarias a través de capacidades para promover acciones de corresponsabilidad en la gestión de la seguridad y la convivencia**, con el fin de mejorar la capacidad de gestión, de intervención en el desarrollo territorial y de contribución a la solución de problemáticas locales, promoviendo una participación, incidente y sostenida.

Entiéndase por Organizaciones Comunitarias las agrupaciones, instancias o formas de

participación ciudadana conformadas por miembros de la comunidad, orientadas al fortalecimiento del tejido social, la representación de intereses colectivos, la promoción de la convivencia ciudadana y el desarrollo de acciones articuladas en beneficio del territorio. Estas organizaciones deberán contar con algún mecanismo formal que acredite su existencia, funcionamiento o reconocimiento, tales como acta de constitución, personería jurídica, registro, código de identificación, certificación expedida por autoridad competente o documento equivalente.

Siendo así, dentro de esta categoría se incluyen, entre otras: **Zonas Seguras, Juntas de Acción Comunal - JAC, Asociaciones de vecinos, Asociaciones de comerciantes, Consejos comunitarios, Fundaciones, Corporaciones, Asociaciones comunitarias, Organizaciones culturales, deportivas, sociales, de mujeres, de personas mayores**, así como demás organizaciones legalmente constituidas que desarrollen actividades de interés comunitario y contribuyan al fortalecimiento de la participación ciudadana, la convivencia y el desarrollo local.

En este contexto, las **Juntas de Acción Comunal** constituyen una de las principales formas de organización comunitaria y participación ciudadana en el territorio; con corte a mayo de 2026, se estima un aproximado de **80 JAC** en la localidad, las cuales se consolidan como organizaciones de carácter cívico, social y democrático, sin ánimo de lucro, integradas por residentes de un barrio, vereda o sector determinado, con el propósito de promover el desarrollo integral del territorio y fortalecer el tejido social. Su conformación se realiza mediante la participación voluntaria de los habitantes de la comunidad, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente, la adopción de estatutos y su reconocimiento formal ante la autoridad competente; para el caso de Bogotá, ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC.

Así mismo las **Zonas Seguras**, anteriormente denominadas Frentes de Seguridad Comunitario, como una estrategia orientada a promover, fortalecer y consolidar la convivencia, la corresponsabilidad y la seguridad ciudadana, mediante la articulación entre vecinos, comerciantes, empresarios y autoridades locales, fomentando valores sociales, cívicos y de cooperación comunitaria que contribuyan a la prevención de situaciones que afecten la seguridad, la tranquilidad, la convivencia y el bienestar colectivo. Este programa es liderado por la Policía Nacional, a través de la Policía Comunitaria - POLCO y busca fortalecer la convivencia y la seguridad ciudadana mediante la conformación y organización de grupos comunitarios integrados por ciudadanos voluntarios de sectores urbanos y rurales, quienes participan activamente en acciones de prevención, comunicación y apoyo comunitario. Cada integrante suscribe un compromiso de participación, corresponsabilidad y cumplimiento de los deberes establecidos, con el fin de contribuir al mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y articulación institucional dentro de su entorno; y a partir del cumplimiento de una serie de requisitos se conforma oficialmente la Zona Segura. Con corte a mayo 2026, la localidad registra un total de **155 Zonas Seguras activas**, según datos emitidos por POLCO, las cuales cumplen un papel esencial en la gestión, mantenimiento y sostenibilidad de las iniciativas comunitarias de seguridad. Las

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

Zonas Seguras se encuentran conformadas por una estructura básica de organización comunitaria integrada, entre otros, por un Coordinador y un Subcoordinador, y miembros, quienes ejercen labores de articulación, comunicación y enlace entre la comunidad, POLCO y las autoridades locales, apoyando el reporte de novedades, la convocatoria de la comunidad, el seguimiento a las actividades de seguridad y convivencia ciudadana, así como el adecuado funcionamiento y fortalecimiento de la estrategia dentro de su respectivo sector; y 1 código del Sistema de Prevención, Convivencia y Seguridad Ciudadana - SIPCI emitido por dicha entidad a esa instancia.

En Usaquén se cuenta con una **Estación de Policía de Usaquén**, la cual, a través de sus diferentes especialidades y componentes operativos, desarrolla acciones orientadas al fortalecimiento de la seguridad, la convivencia ciudadana y la prevención de situaciones que afecten el orden público, en articulación con la comunidad, las autoridades locales y demás actores estratégicos del territorio.

Dicha Estación tiene adscritos actualmente **9 Centros de Atención Inmediata – CAI** (Codito, Contador, Lisboa, Navarra, Santa Bárbara, Toberín, Unicentro, Verbenal y Villa Nidia), los cuales fortalecen la presencia institucional y la capacidad de respuesta en los diferentes sectores de la localidad, facilitando el desarrollo de acciones de prevención, vigilancia, atención oportuna y articulación comunitaria en materia de seguridad y convivencia ciudadana.

Cada uno de los CAI cuenta con una jurisdicción territorial definida dentro de la localidad, en la cual se encuentran comprendidas las diferentes Zonas Seguras, las cuales mantienen articulación operativa con el personal adscrito a cada unidad mediante el reporte oportuno de novedades, incidentes, alertas y situaciones que puedan afectar la seguridad y la convivencia ciudadana, permitiendo fortalecer las capacidades de monitoreo, atención, reacción y despliegue operativo en los diferentes sectores de la localidad.

Usaquén cuenta con **9 Unidades de Planeamiento Zonal – UPZ**: Country Club, La Uribe, Los Cedros, Paseo de los Libertadores, San Cristóbal Norte, Santa Bárbara, Toberín, Usaquén y Verbenal, las cuales conforman la división territorial y administrativa del sector, permitiendo la identificación, priorización y atención de las necesidades particulares de cada zona en materia de seguridad, convivencia ciudadana, participación comunitaria y fortalecimiento institucional.

Respecto de las **demás Organizaciones Comunitarias**, anteriormente enunciadas, **no es posible establecer una cifra exacta o consolidada**, toda vez que no existe un registro único y unificado que permita identificar la totalidad de estas organizaciones en la localidad. No obstante, se reconoce su presencia y participación en distintos escenarios de organización comunitaria, participación ciudadana y desarrollo territorial, donde cumplen un papel importante en la promoción de iniciativas sociales, comunitarias y de fortalecimiento de la convivencia.

Con el fin de dar continuidad a las acciones desarrolladas durante la **vigencia 2025**, en la cual fueron dotadas 32 Zonas Seguras, conforme a lo establecido en el documento Anexo 3 de 2025 – Especificaciones Técnicas Mínimas para Equipos Tecnológicos de Dotación Ciudadana Enfocados a la Autoprotección Vecinal del Distrito de Bogotá⁶, la Alcaldía Local de Usaquén, mediante el **Contrato No. FDLUSA-CTO-498-2025**, adquirió e instaló 32 Kits de videovigilancia destinados a fortalecer las capacidades comunitarias de prevención y autoprotección. Adicionalmente, como resultado de los recursos excedentes generados durante la ejecución contractual, se adquirieron e instalaron 2 Kits adicionales, para un total de **34 Kits de videovigilancia implementados en 34 Zonas Seguras de la localidad**, ampliando la cobertura de la estrategia y fortaleciendo las capacidades de monitoreo, prevención y apoyo a la seguridad y la convivencia ciudadana.

Para la **vigencia 2026**, y atendiendo igualmente lo dispuesto en el documento “Anexo 3 2026 - Especificaciones Técnicas Mínimas para Equipos Tecnológicos de Dotación Ciudadana Enfocados a la Autoprotección Vecinal del Distrito de Bogotá”, se proyecta continuar con el **fortalecimiento de Organizaciones Comunitarias a través de la dotación ciudadana de equipos tecnológicos tanto de Kits de videovigilancia como de Sistemas de alarma comunitaria**, orientados a mejorar sus capacidades operativas, preventivas y funcionales, promoviendo mecanismos de autoprotección vecinal, participación comunitaria y apoyo a las estrategias territoriales de seguridad ciudadana en la localidad de Usaquén. Es así como se establece en el documento Anexo 3 2026, se justifica el uso de tecnología, en tanto a que es fundamental en la Auto Protección Vecinal, ya que habilita capacidades comunitarias y refuerza la vigilancia y respuesta ante riesgos.

Entre los beneficios principales destacan:

- Mejora del monitoreo: Cámaras, alarmas comunitarias y botones de pánico permiten un control más efectivo de áreas vulnerables.
- Comunicación en tiempo real: Aplicaciones móviles aseguran la coordinación inmediata entre vecinos.
- Colaboración activa: Los residentes se convierten en actores activos que reportan y gestionan riesgos.

A su vez, se fundamenta técnicamente en tanto:

- Enfoque preventivo y reactivo: Medidas como iluminación y videovigilancia disminuyen riesgos, mientras que alarmas y respuestas organizadas reaccionan a incidentes. *Sin exceder o extralimitar funciones de atención de emergencias y seguridad establecidas legítimamente para la Fuerza Pública y Organismos de Seguridad en el Distrito.*

⁶chrome-extension://efaidnbmninnbpcjpcglclefindmkaj/https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/anexo_3-equipos_tecnologicos_dotacion_ciudadana-10062025.pdf

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

- Autonomía operativa: Herramientas diseñadas para la autogestión comunitaria reducen la dependencia de entidades externas.
- Uso de inteligencia colectiva: Aprovecha la experiencia y observación de los vecinos como una red descentralizada de información.

Permitiendo un impacto en la seguridad integral, toda vez que, según la SDSCJ, el concepto de Auto Protección Vecinal tiene beneficios significativos, como:

- Reducción de tiempos de respuesta mediante comunicación instantánea.
- Mayor cobertura gracias a la vigilancia tecnológica.
- Empoderamiento ciudadano y fortalecimiento de la cohesión social.

Se cita el documento Anexo 3 2026, en tanto a: *Autonomía Administrativa: La adquisición de equipos tecnológicos bajo el indicador de fortalecimiento a organizaciones comunitarias se rige por el principio de autonomía administrativa y financiera de los Fondos de Desarrollo Local. En este sentido, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ) emite los lineamientos técnicos de este anexo, pero no ostenta responsabilidad alguna sobre la administración de los bienes adquiridos por los FDL.*

Para la **vigencia 2026**, la Alcaldía Local de Usaquén continúa con la implementación de dichos lineamientos con los siguientes elementos:

- **Primer grupo de dotación: Videovigilancia: Kit de vigilancia** compuesto por: Cámaras de vigilancia fija para exteriores tipo BULLET, Sistema de grabación digital (DVR/NVR), Monitor, Sistema de respaldo de energía UPS, Sistemas antirrobo para Cámaras de vigilancia fija para exteriores tipo BULLET, Sistema antirrobo para Sistema de grabación digital y Monitor, Instalación a punto de los elementos; y capacitación en tecnología y seguridad.
- **Segundo grupo de dotación: Alerta sonora de vigilancia: Sistema de alarma comunitaria** compuesto por: Alarma, Sistema antirrobo para Alarma, Instalación a punto de los elementos; y capacitación en tecnología y seguridad.

Con lo anterior, se pretende dotar **50 Organizaciones Comunitarias de Usaquén** mediante la **adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de 25 Kit de videovigilancia y 25 Sistema de alarma comunitaria**, según las necesidades y condiciones identificadas por el Comité Técnico del contrato.

En este contexto, se entiende por **dotación** el conjunto de bienes, equipos, mobiliarios, materiales o artículos que se suministran a una entidad, programa, proyecto o dependencia distrital, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de sus funciones, actividades o servicios.

Así las cosas, el alcance de la presente respalda la viabilidad, destacando que las dotaciones tecnológicas establecidas tienen una destinación final específica, orientada a su entrega e implementación en comunidades organizadas, ciudadanos cooperadores con la seguridad y demás actores estratégicos del territorio, con el fin de fortalecer la convivencia ciudadana, la prevención de riesgos, la articulación comunitaria y las capacidades de monitoreo preventivo en sus entornos.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

El proceso que se pretende celebrar tendrá por objeto **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE DOTACIÓN CIUDADANA ENFOCADOS A LA AUTOPROTECCIÓN VECINAL EN LA LOCALIDAD DE USAQUÉN.**

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Nombre del producto
32151802	32000000	32150000	32151800	Módulo de control de seguridad
43201831	43000000	43200000	43201800	Unidad de memoria de telecomunicaciones
46171602	46000000	46170000	46171600	Alarmas de seguridad
46171604	46000000	46170000	46171600	Sistemas de alarma
46171610	46000000	46170000	46171600	Cámaras de Seguridad
46171612	46000000	46170000	46171600	Monitores de video
46171619	46000000	46170000	46171600	Sistemas de seguridad o de control de acceso
46171621	46000000	46170000	46171600	Grabadoras de video o audio de vigilancia
72151703	72000000	72150000	72151700	Servicio de instalación de sistemas de alarmas contra robo y detección de fuego
81111801	81000000	81110000	81111800	Seguridad de los computadores, redes o internet
81111809	81000000	81110000	81111800	Servicio de instalación de sistemas
86101709	86000000	86100000	86101700	Servicios de capacitación en seguridad
92101501	92000000	92100000	92101500	Servicios de vigilancia
92121701	92000000	92120000	92121700	Vigilancia o mantenimiento o monitoreo de alarmas

Página 25 de 82

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

La identificación de la codificación del objeto a contratar requiere llegar al tercer nivel del clasificador de bienes y servicios (clase). En todo caso, si el bien o servicio a adquirir está debidamente codificado al cuarto nivel (producto), se realiza la descripción hasta éste, haciendo la salvedad que, para efectos de la acreditación de la experiencia, solo se toma hasta el nivel “clase”.

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A continuación, se detallan los artículos que serán adquiridos por la Alcaldía Local de Usaquén:

ITEM	GRUPO	COMPONENTE	ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	Kit de vigilancia	Elementos de videovigilancia	Cámaras de vigilancia fija para exteriores tipo BULLET (3 unidades)	Resolución: 4K UHD (3840 x 2160 píxeles) – 8 MP o superior. Cuadros por segundo: Mínimo 25–30 FPS. Operación: Exterior (IP67 o superior). Tipo de escaneo: Progresivo. Iluminación infrarroja: $\geq$ mayor o igual que 50 metros. Sensibilidad: Día: $\leq$ menor o igual que 0.2 lux / Noche: $\leq$ menor o igual que 0.01 lux. WDR: Mínimo 120 dB o equivalente. Lente: Ángulo de visión horizontal entre 35 y 100 grados. Sensor: CMOS 1/2.7 pulgadas o superior. Estabilización de imagen: Electrónica (EIS) o equivalente. Compatibilidad: ONVIF Profile S o superior. Tecnología: IP o HD sobre coaxial (HDCVI / AHD / TVI). Normativas: CE, FCC, UL.	75	Unidad

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

				Año de fabricación: Equipos nuevos, con fecha de fabricación no superior a 3 años respecto a la fecha de adquisición. Garantía: $\geq$ mayor o igual que 2 años, desde la entrega de cada elemento en el marco del objeto del contrato.		
2			Sistema de grabación digital (DVR/NVR) (1 unidad)	Resolución de grabación: Capacidad de grabación en resolución 4K por canal. Compresión de video: H.265 / H.265+. Operación: Cuádruplex. Puertos: RJ45 Gigabit. Capacidad de almacenamiento: Soporte $\geq$ mayor o igual que 4 TB, retención $\geq$ mayor o igual que 15 días en 4K (15 FPS). Protocolo de red: TCP/IP, HTTPS, DHCP. Compatibilidad: ONVIF. Año de fabricación: Equipos nuevos, con fecha de fabricación no superior a 3 años respecto a la fecha de adquisición. Garantía: $\geq$ mayor o igual que 2 años, desde la entrega de cada elemento en el marco del objeto del contrato.	25	Unidad
3			Monitor 4K UHD (1 unidad)	Tamaño: Mínimo 32 pulgadas. Resolución: 4K UHD (3840 x 2160 pixeles). Tiempo de respuesta: 5 ms. Conexiones: HDMI y/o DisplayPort (VGA opcional). Consumo de potencia: Bajo, con tecnología LED. Instalación: Compatible con montaje VESA.	25	Unidad

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

				Año de fabricación: Equipos nuevos, con fecha de fabricación no superior a 3 años respecto a la fecha de adquisición. Garantía: $\geq$ mayor o igual que 2 años, desde la entrega de cada elemento en el marco del objeto del contrato.		
4			Sistema de respaldo de energía UPS (1 unidad)	Capacidad: 1200VA / 720W regulación automática de voltaje (AVR) y protección contra sobretensiones. Opera: 120V AC, con frecuencia automática de 50/60Hz, tomas tipo NEMA 5-15R y enchufe NEMA 5-15P. Garantía: $\geq$ mayor o igual que 1 año, desde la entrega de cada elemento en el marco del objeto del contrato.	25	Unidad
5			Sistema antirrobo para Cámaras de vigilancia fija para exteriores tipo BULLET (1 unidad por cámara)	Sistema antivandálico: Reforzado para la protección de cámaras de vigilancia fijas tipo Bullet instaladas en exteriores. Fabricado con materiales metálicos de alta resistencia y recubrimiento anticorrosivo. Incluye chazo expansivo para anclaje seguro, plaqueta metálica de amarre y guaya de seguridad de 10 mm. Compatible con cámaras tipo Bullet de diversas marcas. Garantía: $\geq$ mayor o igual que 1 año, desde la entrega de cada elemento en el marco del objeto del contrato.	75	Unidad
6			Sistema antirrobo para Sistema de	Sistema antivandálico: Para la protección física. Fabricado en estructura	25	Unidad

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

			grabación digital (DVR/NVR) y Monitor (1 unidad)	metálica fija de alta resistencia con recubrimiento anticorrosivo. Incluye soporte metálico de fijación y guaya de seguridad de 10 mm. Garantía: $\geq$ mayor o igual que 1 año, desde la entrega de cada elemento en el marco del objeto del contrato.		
7			Instalación a punto de los elementos (1 unidad)	Incluye todos los elementos físicos mínimos para garantizar la instalación correcto funcionamiento de cada equipo y la mano de obra: Cámara de vigilancia fija para exteriores tipo BULLET: Conexión de luz y datos, cumpliendo la normativa de picos de voltaje. Cableado con cable UTP grado 5 recubrimiento de seguridad. Tubería de metálica MT de 1 / 4 pulgada. Sistema de grabación digital (DVR/NVR): Conexión de luz y datos cumpliendo la normativa de picos de voltaje. Adaptador de conexión de cámara al sistema. Monitor 4K UHD: Conexión de luz y datos, cumpliendo la normativa de picos de voltaje. Sistema de alimentación de emergencia UPS: Conexión de luz cumpliendo la normativa de picos de voltaje.	25	Unidad

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

				Sistema antirrobo para Cámara de vigilancia fija para exteriores tipo BULLET.		
8		Capacitación	Transferencia de conocimiento técnico	Sesión de transferencia de conocimiento técnico: Dirigida al Representante de la Organización Comunitaria dotada, orientada al conocimiento general del funcionamiento, manejo y conservación de los elementos entregados y Manual técnico digital de consulta. Perfil: Técnico o tecnólogo en Sistemas, Telecomunicaciones, Instalación de redes o áreas afines con 2 años de experiencia. Duración: 2 horas. Locación: Punto de instalación. Entrega: De manuales, garantías y documentación propia de los elementos y del contrato. Evidencia: Acta de Capacitación de sesión: Transferencia de Conocimiento Técnico y listado de asistencia.	25	Sesión
			Sensibilización en seguridad	Sesión de sensibilización en seguridad: dirigida a los integrantes de la Organización Comunitaria dotada, orientada a temas de seguridad vecinal, habeas data, acciones de prevención contra el delito y delincuencia común, mecanismos de acceso a la denuncia y factores de riesgo. Perfil: profesional en Derecho o Ciencias Sociales y humanas		

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

				con formación relacionada en Conciliación, Juez de Paz o áreas afines, con experiencia en Atención Comunitaria, Habeas Data, Ley 1801 de 2016 y/o procesos de fortalecimiento comunitario en temas de seguridad y convivencia. Duración: 2 horas. Locación: Punto de instalación. Evidencia: Acta de ejecución de Capacitación - sesión: Sensibilización en Seguridad y listado de asistencia. Nota: Esta capacitación se realizará con el número de integrantes de la Organización Comunitaria dotada y será convocada por POLCO.		
1	Sistema de alarma comunitaria	Elementos de alerta sonora de vigilancia	Alarma (1 unidad)	Capacidad: $\geq$ mayor o igual que 500 usuarios. Configuración: Mediante aplicación móvil. Alertas: SMS / notificaciones $\geq$ mayor o igual que 10 contactos. Entrada: Botón de pánico. Salidas: Relevos para sirena 110V o 12V. Altavoz con micrófono: 20W – 50W / alcance $\geq$ mayor o igual que 50 m. Visualización: Indicador de calidad de señal GSM, LTE y/o 4G. Batería: Respaldo de 12 VDC / 7 Ah. Sirena: Potencia de 50 Watts. Año de fabricación: Equipos nuevos, con fecha de fabricación no superior a 3 años respecto a la fecha de	25	Unidad

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

				adquisición. Garantía: $\geq$ mayor o igual que 2 años, desde la entrega de cada elemento en el marco del objeto del contrato.		
2			Sistema antirrobo para Alarma (1 unidad)	Sistema antivandálico: Para la protección física de la alarma. Fabricado en estructura metálica fija de alta resistencia con recubrimiento anticorrosivo, apto para uso interior y/o exterior según corresponda. Incluye soporte metálico de fijación, elementos de anclaje, tornillería de seguridad y demás accesorios requeridos para su adecuada instalación, estabilidad y protección contra manipulación, impactos o actos vandálicos. Garantía: 6 meses desde la entrega de cada elemento en el marco del objeto del contrato.	25	Unidad
3			Instalación a punto de los elementos (1 unidad)	Incluye todos los elementos físicos mínimos para garantizar la instalación y correcto funcionamiento de cada equipo y la mano de obra: Alarma: Instalación física completa, incluyendo todos los insumos, accesorios, soportes, canalizaciones, cableado, conectores, fuentes, protecciones eléctricas y demás elementos requeridos. Así mismo, deberá contemplar la conexión eléctrica cumpliendo la normativa vigente de protección contra picos y variaciones de voltaje, así	25	Unidad

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

				como la conexión a red de datos y/o sistemas de monitoreo y/o de comunicaciones e integración que correspondan, garantizando el correcto funcionamiento del sistema. Sistema antirrobo para Alarma: Incluye el suministro e instalación de los elementos físicos mínimos requeridos, tales como canalizaciones, conectores, fuentes, cableado, accesorios de fijación y demás elementos necesarios para garantizar la protección, aseguramiento y correcto funcionamiento del sistema de alarma. Garantía: 3 meses desde la entrega de cada elemento en el marco del objeto del contrato.		
4		Capacitación	Transferencia de conocimiento técnico	Sesión de transferencia de conocimiento técnico: Dirigida al Representante de la Organización Comunitaria dotada, orientada al conocimiento general del funcionamiento, manejo y conservación de los elementos entregados y un Manual técnico digital de consulta. Perfil: Técnico o tecnólogo en Sistemas, Telecomunicaciones, Instalación de redes o áreas afines con 2 años de experiencia. Duración: 45 minutos. Locación: Punto de instalación. Entrega: De manuales, garantías y documentación propia de los elementos y del	25	Sesión

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

				contrato. Evidencia: Acta de Capacitación de sesión: Transferencia de Conocimiento Técnico y listado de asistencia.		
5			Sensibilización en seguridad	Sesión de sensibilización en seguridad: Dirigida a los integrantes de la Organización Comunitaria dotada, orientada a temas de seguridad vecinal, habeas data, acciones de prevención contra el delito y delincuencia común, mecanismos de acceso a la denuncia y factores de riesgo. Perfil: Profesional en Derecho o Ciencias Sociales y humanas con formación relacionada en Conciliación, Juez de Paz o áreas afines, con experiencia en Atención Comunitaria, Habeas Data, Ley 1801 de 2016 y/o procesos de fortalecimiento comunitario en temas de seguridad y convivencia. Duración: 1.30 horas. Locación: Punto de instalación. Evidencia: Acta de ejecución de Capacitación - sesión: Sensibilización en Seguridad y listado de asistencia. Nota: Esta capacitación se realizará con el número de integrantes de la Organización Comunitaria dotada y será convocada por POLCO.		

NOTA 1: Las especificaciones corresponden a características mínimas referenciales, permitiendo la participación de soluciones equivalentes o superiores disponibles en el mercado colombiano.

NOTA 2: Autonomía Administrativa, la adquisición de equipos tecnológicos bajo el indicador de fortalecimiento a organizaciones comunitarias se rige por el principio de autonomía administrativa y financiera de los Fondos de Desarrollo Local; en este sentido, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia emite los lineamientos técnicos del documento Anexo 3 2026, pero no ostenta responsabilidad alguna sobre la administración de los bienes adquiridos por los FDL.

VER ANEXO TÉCNICO.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **COMPRAVENTA** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección pertinente para contratar esta contratación corresponde a la **Selección Abreviada por Subasta Inversa – Electrónica** para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal a numeral 2 artículo 22 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

La modalidad de Subasta Inversa se emplea para la adquisición de elementos destinados al fortalecimiento de Organizaciones Comunitarias de Usaquén, constituyendo un mecanismo de selección objetiva en el que los Proponentes compiten en tiempo real, presentando precios cada vez más favorables para la Entidad.

Es adecuada para elementos con características estandarizadas y especificaciones técnicas precisas, garantizando condiciones de igualdad, transparencia y eficiencia en el proceso de contratación, ya que la competencia se centra en el precio.

Teniendo en cuenta la necesidad planteada por el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, y considerando que se trata de la adquisición de elementos de dotación con especificaciones técnicas uniformes y de común utilización, predefinidas y verificables (resolución de cámaras, capacidad de almacenamiento, características de conectividad, compatibilidad tecnológica, dimensiones, materiales, rendimiento y demás condiciones técnicas estandarizadas), y donde los Proponentes pueden competir

ofreciendo mejores precios bajo las mismas condiciones de calidad y cumplimiento, se evidencia la viabilidad jurídica y técnica para aplicar la modalidad de Subasta Inversa en este proceso.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN

El presupuesto oficial se estima en la suma **CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$491.945.678)** de la vigencia fiscal 2026, con cargo al **Proyecto 2559 Promoción de la seguridad, convivencia, respeto, diálogo social y cultura ciudadana en Usaquén**, del rubro O230117459920242559 Promoción de la seguridad, convivencia, respeto, diálogo social y cultura ciudadana en Usaquén.

El valor del presupuesto incluye el Impuesto al Valor Agregado – IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos; en consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén no reconocerá valores adicionales.

Para la determinación del presupuesto oficial, se realizó una revisión de los Acuerdos Marcos publicados, identificando el siguiente: CCE-283-AMP-2020 # Proceso CCENEG-032-01-2020 de febrero 21, 2021 hasta febrero 21, 2023 - Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos, evidenciando que está vencido.

Además, las características técnicas exigidas en el presente proceso, así como los demás elementos a adquirir, no se encontraban cobijados dentro de dicho Acuerdo.

En el marco del Estudio de mercado, se efectuó un ejercicio de cotización directa mediante el envío de 44 solicitudes de cotización a diferentes empresas del sector, de las cuales 5 presentaron propuestas formales; a su vez, se publicó solicitud de cotización a través de SECOP II con radicado FDLUSA-SIP-008-2026 de la cual no se recibió ninguna cotización.

Mediante Estudio de mercado se compararon los precios entre los cotizantes por valor unitario con IVA, calculando la Mediana, el Promedio, la Desviación Estándar, Dispersión de precios, los Límites Superior e Inferior, lo que permitió establecer el valor de referencia promedio de valor unitario con IVA y así el valor total por las cantidades requeridas.

Así las cosas, dicho Estudio de mercado arroja como **valor referencia (promedio valor unitario con IVA)** lo siguiente:

- **1 Kit de Vigilancia**
 - 3 Cámaras de vigilancia fija para exteriores tipo BULLET,

- 1 Sistema de grabación digital (DVR/NVR),
 - 1 Monitor,
 - 1 Sistema de respaldo de energía UPS,
 - 3 Sistemas antirrobo instalado en cada Cámara de vigilancia fija para exteriores tipo BULLET (1 por cada Cámara),
 - 1 Sistema antirrobo para Sistema de grabación digital (DVR/NVR) y Monitor,
 - 1 Instalación a punto de los elementos,
 - 1 Capacitación de 2 módulos.
 - **ONCE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$11.711.490).**
- **1 Sistema de Alarma Comunitaria**
 - 1 Alarma
 - 1 Sistema antirrobo para Alarma,
 - 1 Instalación a punto de los elementos,
 - 1 Capacitación de 2 módulos.
 - **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4.677.475).**

En consecuencia, con fundamento en el presupuesto oficial disponible, **la Entidad estima contratar la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de 25 Kits de vigilancia y 25 Sistemas de Alarma Comunitaria para dotar 50 Organizaciones Comunitarias.**

El contrato se adjudicará por el total del presupuesto oficial incluido el IVA y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato y para su pago se tendrá cuenta el valor de la Oferta Económica presentada por el Proponente adjudicatario de acuerdo con el resultado de la subasta inversa electrónica.

NOTA: La Entidad se reserva la facultad de adjudicar por la totalidad del presupuesto oficial estimado mayores o menores cantidades de las determinadas en el Anexo Técnico.

VER ANEXO ESTUDIO DE MERCADO.

NOTA: En el marco del estudio de mercado, los valores fueron tomados y analizados de manera independiente para cada componente e ítem identificado, con el fin de garantizar una valoración técnica, objetiva y desagregada que permitiera establecer el valor unitario de referencia de cada elemento, sin que se generaran distorsiones derivadas de promedios globales o paquetes integrados, asegurando así mayor precisión en la estructuración del presupuesto oficial y en la comparación de las cotizaciones recibidas.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS PROPONENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, requiere la celebración de un contrato de **Compraventa**.

Por el cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.4.2.16 del Decreto 1802 de 2015, se realiza el análisis del sector se adjunta y hace parte del presente estudio previo.

VER ANEXO ANÁLISIS DE SECTOR.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Tener en cuenta que el artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señaló que, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- El Riesgo del proceso de contratación
- El valor del contrato objeto del proceso de contratación
- El análisis del sector económico respectivo
- El conocimiento de fondo de los posibles Proponentes desde la perspectiva comercial.

Es así como la Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad.

La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del Proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Así mismo se deberá justificar los factores de escogencia, identificando la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

No otorgan puntaje alguno y miden la aptitud del Proponente para participar en el proceso de contratación como Proponentes y están referidos a su capacidad financiera, organizacional y su experiencia, como condiciones mínimas que deben acreditar, para cumplir con el objeto del presente proceso de contratación.

Para comprobar que los Proponentes cuentan con los requisitos habilitantes mínimos para cumplir con el objeto del contrato a adjudicar, la Entidad procederá a la verificación de los requisitos habilitantes, de conformidad con los documentos que aporten cada uno de los Proponentes, en los términos del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén se reserva el derecho de exigir información adicional para verificar requisitos específicos.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

A continuación, se relacionan los criterios que permitirán la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad:

REQUISITOS HABILITANTES	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA o NO HABILITA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA o NO HABILITA
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA o NO HABILITA
CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITA o NO HABILITA
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	HABILITA o NO HABILITA
BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES	HABILITA o NO HABILITA

5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

Para acreditar el presente criterio habilitante el Proponente deberá adjuntar los documentos señalados a continuación de acuerdo con su naturaleza.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (FORMATO 1)

Deberá utilizarse el modelo suministrado por la Entidad, suscrita por el Representante legal o Persona legalmente autorizada para ello.

La presentación de la propuesta lleva implícita la declaración del Proponente de no hallarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad legal alguna.

En el caso de las ofertas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, la carta debe estar suscrita por todos sus integrantes a menos que el Representante del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre autorizado para ello de manera expresa.

2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una póliza de garantía de seriedad de esta, a favor del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén identificado con número de NIT 899.999.061-9, por un valor equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial asignado a cada lote.

Debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos y su respectivo número de identificación.

El Proponente, por el acto de ofertar, acepta que Fondo de Desarrollo Local de Usaquén le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza, en la medida en que ello sea necesario. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la póliza de seriedad de la oferta se hará efectiva a favor del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, de conformidad con el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la cuantía de esta póliza y sin perjuicio de que el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén pueda optar por adjudicar al Proponente calificado en segundo lugar.

La falta de garantía de seriedad de la oferta no es subsanable. En consecuencia, bajo lo señalado por la Ley 1882 de 2018 artículo 5 párrafo 3, su ausencia genera causal de rechazo.

La garantía de seriedad de la oferta deberá ser emitida por valor de:

- 10% del valor del presupuesto en el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del proceso de contratación, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

La garantía de seriedad de la oferta deberá tener una vigencia de:

- 3 meses contados a partir de la fecha fijada para el cierre.

La garantía deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a 3 meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del Proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de presentarse Garantía Bancaria esta deberá tener la siguiente leyenda: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los 30 días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del Proponente”.

3. CÉDULA DE CIUDADANÍA (PROPONENTE PERSONA NATURAL) EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN CORRESPONDA

Si el Proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de una copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

Si el Proponente es persona jurídica, el Representante legal deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los Representantes legales de las empresas que conforman o de las personas naturales que la integran.

4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN

El Proponente deberá adjuntar a su propuesta el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio. El certificado debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. Si se prorroga el cierre del presente proceso, la fecha de expedición valdrá con la fecha inicial de cierre.

En el citado certificado se verificará que el objeto social del Proponente le permita desarrollar el objeto establecido en los presentes pliegos y correlativamente en la futura contratación que se adelante y que el término de duración de la sociedad no sea menor al del plazo del Contrato y 2 años más.

En caso de que la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar el referido documento.

Las personas naturales deberán aportar la matrícula mercantil expedida por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. Si se prorroga el cierre del presente proceso, la fecha de expedición valdrá con la fecha inicial de cierre.

En caso de que el Proponente no deba estar inscrito en la Cámara de Comercio ni tener Registro Mercantil, deberá aportar el documento que acredite su existencia y representación legal, expedido por la autoridad competente.

5. PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE

Cuando el Proponente actúe a través de un Representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la PROPUESTA y firmar el contrato respectivo.

6. DOCUMENTO CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL (FORMATO 2)

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcios o Uniones Temporales se deberá anexar además del RUP de cada uno de los integrantes que sean personas jurídicas, copia del documento consorcial o de unión temporal debidamente diligenciados y firmado por todos y cada uno de sus integrantes.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

Para cada caso en particular el documento de constitución del Consorcios o Uniones Temporales se ceñirá a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Consorcios o Uniones Temporales constituidos se comprometen en caso de ser adjudicatarios del presente proceso a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del contrato y un año más, por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el Consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el Consorcio o unión temporal salvo que exista autorización previa y expresa por parte de la Entidad.

En caso de quedar favorecido con el contrato, el Proponente Persona natural, jurídica, Consorcios o Uniones Temporales, deberá dentro del plazo para suscribir el contrato allegar la fotocopia legible del RUT expedido por la DIAN a la Oficina jurídica del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén.

NOTA: El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.

En el documento de conformación legal de Consorcios o Uniones Temporales se deberá establecer de manera clara los siguientes aspectos:

- La forma de operación bajo la cual cumplirá con el objeto del contrato y todas las demás actividades relacionadas con él.
- Si la participación de los Proponentes es a título de Consorcio o Unión Temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados durante la ejecución del contrato sin el consentimiento previo del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén
- En el evento que en el documento de conformación de la Unión temporal no se exprese el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, si llegare el caso de aplicación de sanciones por parte de la Entidad, ésta las impondrá por partes iguales para cada uno de los integrantes.
- Los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán manifestar su intención y capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que su duración es igual al plazo del contrato y 5 años más.
- La designación de un Representante quién por tal motivo se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. según el caso.
- Ningún integrante del Consorcio o Unión Temporal, podrá formar parte de otras propuestas que participen en el presente proceso. ni formular propuesta independiente.

El Proponente, unido temporalmente o en cualquier otra forma asociativa, deberá presentar el documento donde conste la voluntad de conformar Consorcios o Uniones Temporales y/u otra forma asociativa para presentar propuesta, donde conste como mínimo:

En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el Proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad Consorcio.

7. PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, deben tener en cuenta que, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán proceder de conformidad con lo establecido en el título VIII del libro segundo del Código de Comercio artículos 469 y SS.

Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los 30 días calendario, siguientes a la notificación de la adjudicación; las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un Proponente plural.

En todo caso, el Proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia deberá registrar como actividad comercial, ante las entidades respectivas, la actividad descrita en el ANEXO No. 5.

Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el Proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las Personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las Personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente; dichas Personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.

Dicho apoderado podrá ser el mismo para el caso de Personas extranjeras que participen en Consorcios o Uniones Temporales y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos los integrantes de ésta el cual debe cumplir con los requisitos de consularización y apostille.

Así mismo deberán declarar bajo la gravedad de juramento que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

8. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

8.1 PERSONA JURÍDICA (FORMATO 3)

Cuando el Proponente sea una Persona jurídica deberá diligenciar el ANEXO firmado por el Revisor Fiscal. Cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos 6 meses contados a partir de la citada fecha en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus miembros integrantes que sea Persona jurídica deberá aportar el anexo exigido.

NOTA 1: En caso de que el Proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia en el mencionado anexo.

NOTA 2: Es necesario resaltar que el Proponente debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al sistema general de riesgos laborales, lo cual deberá certificar en la constancia de cumplimiento al sistema general de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales; las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 de 2012.

NOTA 3: Junto con el anexo correspondiente deberán anexar los documentos de identificación y acreditación del Revisor Fiscal (cédula de ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado expedido por la Junta Central de Contadores).

8.2 PERSONA NATURAL (FORMATO 4)

Cuando el Proponente sea una Persona natural deberá diligenciar el anexo correspondiente donde certifique el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos 6 meses contados a partir de la citada fecha en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea Persona natural deberá aportar el ANEXO.

NOTA 1: En caso de que el Proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo.

NOTA 2: Cuando el Proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con sus aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente Anexo y declararlo de conformidad con las instrucciones de este y acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los riesgos laborales de los últimos 6 meses.

NOTA 3: El Proponente persona natural empleador estará exonerado de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Lo anterior no aplicará para Personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes conforme al segundo del artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, que adiciona el artículo 114 -1 del Estatuto Tributario; lo anterior deberá indicarlo en el anexo correspondiente y así declararlo.

9. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, PENALES Y PERSONERÍA

Ni el Proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la procuraduría, personería y antecedentes de policía nacional, el Proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el FDLUSA verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

9.1 CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el Proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”.

NOTA: No se podrá suscribir contrato con el Proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de 6 meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

9.2 CONSULTA DEL CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El Proponente persona natural o el Representante legal del Proponente persona jurídica debe presentar el certificado REDAM.

9.3 CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL

Ni el Proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar inhabilitados por delitos sexuales. El Proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

9.4 INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES (FORMATO 5)

Quienes participen en este proceso de selección, no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El Proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de ninguna causal de inhabilidades e incompatibilidad.

Así mismo deberá presentar junto con su oferta el Formato denominado Declaración de inhabilidades e incompatibilidades persona jurídica y/o natural - anexo.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes podrá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más de una propuesta y/o hacer parte de más de un Proponente.

Se entenderá que una misma persona ha presentado más de una Propuesta cuando diferentes Propuestas sean presentadas por:

- i) Varias sociedades controladas por una misma matriz –directa o indirectamente-,
- ii) Una sociedad y su matriz –directa o indirectamente.

10. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Todas las personas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

En cumplimiento de lo anterior, los Proponentes deberán allegar el certificado del RUP vigente y en firme con su oferta, el cual deberá haber sido expedido máximo 30 días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso de selección del contratista. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

La inscripción debe estar en firme a la fecha de cierre del proceso. Por lo tanto, si la Cámara de Comercio expide el acto administrativo de inscripción en el RUP después del cierre del procedimiento de selección, por la falta de renovación a tiempo de la información contenida en él o por ser la primera inscripción, el Proponente no puede aportarlo al proceso, porque al momento de presentar la oferta no tenía capacidad para contratar.

Tratándose de la renovación, en armonía con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, si el Proponente no presenta la información para renovar su registro antes del 5to día hábil de abril de cada año, cesan los efectos del RUP.

Lo anterior, implica que el Proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo. Por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme.

Por su parte, la Persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al 5to día hábil de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.5.1, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua.

De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente.

En caso de que con posterioridad al cierre del proceso, quede en firme el RUP renovado, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar la información del registro presentado inicialmente, es decir, el RUP que estaba en firme y vigente a la fecha de cierre del proceso. Los mismos efectos se surtirán en aquellos casos en que no se encuentre en firme la actualización realizada por el Proponente.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el 5to día hábil de abril de cada año, radicó ante la Cámara de Comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la Cámara de Comercio correspondiente.

Para el Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y cada uno deberá cumplir con lo descrito en este numeral.

5.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA

Para el cálculo y verificación de los indicadores financieros requeridos en el presente análisis, se utilizaron los códigos CIU y las clasificaciones empresariales reportadas ante la Superintendencia de Sociedades. Esta información permitió identificar con precisión la actividad económica principal de cada empresa, su tamaño, su naturaleza jurídica y su nivel de riesgo financiero, garantizando así la homogeneidad en la comparación de los estados financieros y la adecuada interpretación de los resultados.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

El uso de estos códigos oficiales asegura que los indicadores obtenidos correspondan a parámetros sectoriales válidos, actualizados y consistentes con las obligaciones de reporte ante Supersociedades, fortaleciendo la transparencia y la rigurosidad técnica del análisis.

Para la determinación de los requisitos financieros del proceso se empleó la media podada como medida estadística central, debido a que permite obtener un valor representativo del comportamiento real del mercado. Este método elimina un porcentaje de los valores extremos tanto los más altos como los más bajos que pueden distorsionar el análisis y generar umbrales no acordes con la dinámica típica del sector.

La media podada reduce la influencia de datos atípicos y evita que la presencia de proveedores con estructuras financieras excepcionalmente altas o bajas afecte de manera desproporcionada el resultado. Esto es especialmente útil en mercados con alta heterogeneidad entre los oferentes, ya que permite identificar con mayor precisión el punto de equilibrio que refleja las condiciones habituales del sector.

En consecuencia, la aplicación de la media podada permite establecer requisitos financieros razonables, proporcionales y alineados con el comportamiento estadístico del mercado, evitando distorsiones y garantizando que los niveles exigidos sean técnicamente justificados y coherentes con la competencia real del sector.

El estudio financiero consistirá en verificar que los proponentes cumplan con las condiciones que el FDLUSA considera necesarias para la correcta ejecución del contrato; dichas condiciones son el resultado del análisis del sector en el cual se toma el nicho de mercado. De igual forma, se verifica que el valor de la propuesta no sea superior al presupuesto oficial estimado por el FDLUSA y que cumpla con los indicadores financieros descritos a continuación:

Codigos CIIU - Sector seguridad electronica

Codigo	Actividad CIIU
4652	Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electronicos y de telecomunicaciones
4659	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
2610	Fabricacion de componentes y tableros electronicos
4321	Instalaciones electricas
4329	Otras instalaciones especializadas n.c.p.
8020	Actividades de servicios de sistemas de seguridad
8010	Actividades de seguridad privada

Para la determinación de los indicadores financieros habilitantes del presente proceso, se tomaron como referencia los códigos de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de Actividades Económicas CIIU Revisión 4 A.C. que corresponden a las actividades económicas desarrolladas por los potenciales oferentes del segmento.

Los códigos utilizados como base para el cálculo de los índices de capacidad financiera y organizacional son: 4652 Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones; 4659 Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.; 2610 Fabricación de componentes y tableros electrónicos; 4321 Instalaciones eléctricas; 4329 Otras instalaciones especializadas n.c.p.; 8020 Actividades de servicios de sistemas de seguridad; y 8010 Actividades de seguridad privada. La selección de estos códigos responde a que agrupan el universo de empresas cuya actividad económica principal guarda correspondencia directa con el objeto del presente contrato, garantizando ver que los indicadores financieros exigidos sean proporcionales y coherentes con la realidad del sector, en cumplimiento de los lineamientos de Colombia Compra Eficiente para la elaboración de estudios de sector.

TAMAÑO DEL UNIVERSO 683					
Medida de tendencia	Índice de Liquidez	Índice de Endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad del Activo	Rentabilidad de Patrimonio
Mediana	1,74	64,0%	1,52	4,00%	9,00%
Límite inferior	1,13	18%	0,06	-0,01	-4%
Límite superior	7,36	83%	21,33	0,22	56%

Índice de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente: El proponente deberá acreditar que su índice de liquidez sea **superior o igual a 1.74**.

Índice de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total: El proponente deberá tener un índice de endeudamiento **inferior o igual al 0,64 o 64%**.

Cobertura de intereses: Equivale a Utilidad Operacional / Gastos de Intereses: el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Se considera que para el presente proceso el índice de cobertura de intereses deberá ser **mayor o igual a 1,52**.

Para el caso de los **Consortios o Uniones temporales**, la verificación financiera se realizará así:

Índice de Liquidez: Se multiplicará el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal por el indicador de liquidez de cada miembro certificado en el RUP por la Cámara de Comercio; el resultado obtenido por cada miembro se sumará y será el indicador de Liquidez de la unión temporal o consorcio. Esta medición deberá ser **igual o superior a 1,74**.

Índice de Endeudamiento: Se multiplicará el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, por el indicador de endeudamiento de cada uno de ellos certificado en el RUP por la Cámara de Comercio; la sumatoria de los resultados obtenidos será el indicador de endeudamiento de la unión temporal o consorcio. El índice de endeudamiento debe ser **inferior o igual al 0,64 o 64%**.

Cobertura de intereses: Se multiplicará el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, por el indicador de endeudamiento de cada uno de ellos certificado en el RUP por la Cámara de Comercio; la sumatoria de los resultados obtenidos será el indicador de endeudamiento de la unión temporal o consorcio. El índice de cobertura de intereses debe ser **mayor o igual a 1,52**.

Capital de trabajo: Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertir en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos. Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad ha realizado el análisis correspondiente y verificará el Capital de trabajo que debe ser **mayor o igual al 13,64% del Presupuesto oficial asignado al proceso**, el cual garantizará el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente y guarda una proporción con el objeto del contrato, el plazo de ejecución, la forma de pago y el valor de este.

5.1.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.3. numeral 4, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Neta / Patrimonio: El Fondo de Desarrollo Local de Usaquéen verificará la rentabilidad sobre el patrimonio en un valor **mayor o igual a 0,09 o 9%**.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Neta / Activo: El Fondo de Desarrollo Local de Usaquéen verificará la rentabilidad sobre activos en un valor **mayor o igual a 0,04 o 4%**.

Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^N \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^N \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde N es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

El oferente que no cumpla con la capacidad organizacional será INHABILITADO y, por tanto, su propuesta será rechazada.

La propuesta del oferente que no cumpla con la capacidad financiera o la capacidad organizacional será RECHAZADA.

- NOTA 1: La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el Proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.
- NOTA 2: Si el Proponente es un Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2024.
- NOTA 3: Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%. La capacidad financiera del Consorcio o Unión Temporal se determinará con base en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa.
- NOTA 4: Resultados menores inhabilitan al Proponente.
- NOTA 5: Para las Entidades Sin Ánimo de Lucro que participen no se evaluará este requisito
- NOTA 6: Para que un Proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla todos indicadores.
- NOTA 7: Cuando los gastos de intereses sean igual a \$0, debido a que el Proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el Proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.
- NOTA 8: Cuando el Proponente cuente con un pasivo corriente igual a \$0 por lo que el Índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.
- NOTA 9: En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.
- NOTA 10: Los componentes financieros y la capacidad organizacional se encuentran dentro de los parámetros estipulados por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Colombia Compra Eficiente y por la información que posee la Alcaldía Local de Usaquén frente a este proceso.
- NOTA 11: La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana COP por ser esta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

- NOTA 12: El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

5.1.4 CAPACIDAD TÉCNICA

La verificación de la capacidad técnica tiene como propósito establecer si la propuesta se ajusta a los requerimientos definidos en los documentos del proceso y determinar si el Proponente cuenta con la experiencia, capacidad administrativa, técnica, operativa, logística y de talento humano necesarias para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual.

En este sentido, el Proponente deberá acreditar experiencia en **suministro, instalación, configuración, integración, puesta en funcionamiento y mantenimiento de sistemas tecnológicos de seguridad electrónica, tales como sistemas de videovigilancia (CCTV), cámaras de seguridad, equipos de monitoreo, sistemas de grabación, redes de datos, sistemas de alimentación eléctrica asociada, infraestructura tecnológica para vigilancia, control y monitoreo, o tecnologías afines.**

Así mismo, deberá demostrar que dispone de la capacidad administrativa, técnica, gerencial y logística suficiente para desarrollar las actividades objeto del contrato, incluyendo la provisión del personal técnico especializado, equipos, herramientas y demás recursos requeridos para garantizar la correcta instalación, configuración, pruebas de funcionamiento, capacitación cuando aplique, puesta en operación y cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico.

Igualmente, el Proponente deberá contar con la capacidad para realizar visitas técnicas, coordinar las actividades de instalación con las organizaciones beneficiarias y la supervisión del contrato, atender contingencias durante la ejecución, garantizar el cumplimiento de las obligaciones de garantía y soporte técnico, y presentar los informes técnicos, administrativos y financieros que permitan verificar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

5.1.5 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Para el presente proceso de selección el Proponente acreditará la experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes -RUP, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso y anexando las correspondientes certificaciones y/o actas de liquidación relacionadas.

- El Proponente **deberá acreditar mínimo 1 y máximo 4 contratos ejecutados**, terminados y liquidados, cuyo objeto esté directamente relacionado con la venta y/o suministro e instalación de

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

equipos tecnológicos de vigilancia o seguridad, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes y clasificados en por lo **menos 4 de los siguientes códigos de la tabla del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas** (hasta el tercer nivel):

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Nombre del producto
32151802	32000000	32150000	32151800	Módulo de control de seguridad
43201831	43000000	43200000	43201800	Unidad de memoria de telecomunicaciones
46171602	46000000	46170000	46171600	Alarmas de seguridad
46171604	46000000	46170000	46171600	Sistemas de alarma
46171610	46000000	46170000	46171600	Cámaras de Seguridad
46171612	46000000	46170000	46171600	Monitores de video
46171619	46000000	46170000	46171600	Sistemas de seguridad o de control de acceso
46171621	46000000	46170000	46171600	Grabadoras de video o audio de vigilancia
72151703	72000000	72150000	72151700	Servicio de instalación de sistemas de alarmas contra robo y detección de fuego
81111801	81000000	81110000	81111800	Seguridad de los computadores, redes o internet
81111809	81000000	81110000	81111800	Servicio de instalación de sistemas
86101709	86000000	86100000	86101700	Servicios de capacitación en seguridad
92101501	92000000	92100000	92101500	Servicios de vigilancia
92121701	92000000	92120000	92121700	Vigilancia o mantenimiento o monitoreo de alarmas

En todo caso, el Proponente que pretenda acreditar experiencia deberá aportar la certificación expedida y/o acta de liquidación por la Entidad contratante en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre del Contratante.
- NIT del Contratante
- Datos de contacto del Contratante
- Nombre del Contratista
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).

- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación.
- La sumatoria del valor de los contratos aportados debe ser **igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes**.
- El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén verificará únicamente para cumplimiento de este requisito habilitante la experiencia de los contratos relacionados en VER ANEXO EXPERIENCIA HABILITANTE que estén inscritos en el RUP y que acredite las condiciones antes descritas.
- De acuerdo con lo señalado en el numeral 6.1 artículo 6 Ley 1150 de 2007, el RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar, y como consecuencia la acreditación de la experiencia requerida únicamente será la aportada y registrada.
- La Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información suministrada por los Proponentes. En caso de requerirse aclaraciones, se solicitarán por escrito, y el Proponente contará con el término establecido por la Entidad para dar respuesta.
- Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje de participación de cada uno de los miembros y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.
- Cuando exista diferencia entre la información relacionada en VER ANEXO EXPERIENCIA HABILITANTE y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.
- Para efectos de la acreditación de la experiencia del Proponente, el cálculo de los valores de los contratos expresados en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes a la fecha de terminación, se usará el Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para el año tomado en el RUP.
- NO SE ACEPTAN CONTRATOS EN EJECUCIÓN y NO se aceptarán auto certificaciones.

1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (adicionados por el Decreto 1860 de 2021) y del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se aplicarán criterios diferenciales para emprendimientos, empresas de mujeres y MIPYME:

Cuando el Proponente acredite su condición de emprendimiento, empresa de mujeres o MIPYME, **podrá presentar 1 contrato adicional al número máximo** permitido para los demás Proponentes, sin perjuicio de que la sumatoria de los contratos deba ser, como mínimo, equivalente al 100% del presupuesto oficial.

VER ANEXO EXPERIENCIA HABILITANTE.

2. PROPONENTES NO OBLIGADOS A TENER RUP

Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP los Proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que están exceptuadas expresamente en la Ley.

Los Proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP certificarán su experiencia directamente con los documentos soporte señalados a continuación:

- Certificado de cada uno de los contratos relacionados y ejecutados suscritos por el Representante Legal de la empresa o Entidad compradora.
- Copia del acta de recibo final o terminación o acta de liquidación del contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato.

Los documentos deberán contener la información relacionada anteriormente.

- Si con los documentos anteriores el Proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación o cualquier otra información proveniente de la actuación contractual.
- Si el contrato se suscribió en Consorcio o Unión Temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación, mediante copia del acuerdo de Consorcio o Unión Temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente o copia del acta de actividades ejecutadas o el documento que haga sus veces.

Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de los Proponentes, la experiencia que se pretenda acreditar deberá ser aportada por parte del Proponente en las condiciones exigidas en el presente documento, lo anterior en cumplimiento del artículo 13 y 209 de la Constitución Política de Colombia, artículo 24 y 26 y numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, así como lo preceptuado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en aras de garantizar los principios de igualdad, legalidad, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva. En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por personas con competencia para tal función.

Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

- Para contratos públicos, por el Ordenador del gasto de la Entidad o el Funcionario competente para ello.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el Representante Legal de la empresa contratante, o de la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.
- Las certificaciones o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con la normatividad vigente a la firma del contrato.

Adicional, para certificar que la sumatoria del valor de los contratos aportados corresponde a un valor igual o superior al presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes; los valores serán convertidos a pesos colombianos para verificar que correspondan con el presupuesto en la moneda local.

En todo caso, aunque el Proponente no se encuentre obligado a estar inscrito en el RUP la Entidad se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada en el cuestionario diligenciado en el SECOP II.

5.1.6 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS

Para el cumplimiento de los requisitos mínimos de capacidad técnica habilitante, el Proponente deberá presentar y suscribir VER ANEXO CARTA DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS en el cual se da aceptación de cada uno de los elementos solicitados, tanto en los documentos de Anexo Técnico y Estudio Previo como parte integral del presente contrato.

VER ANEXO CARTA DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS.

5.1.7 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

El Proponente suscribirá el VER ANEXO COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL donde expresa ajustarse a los criterios enumerados en la Guía de Contratación Sostenible de la Secretaría Distrital de Gobierno o la que haga sus veces y los lineamientos de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y soportar las evidencias establecidas por la normativa ambiental aplicable al desarrollo del objeto contractual.

VER ANEXO COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL.

VER ANEXO FICHA CRITERIOS SOSTENIBLES.

5.2. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en la **selección abreviada por subasta inversa electrónica** para la adquisición de elementos de características técnicas uniformes y de común utilización el **único factor de evaluación es el menor precio ofrecido**.

5.2.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO Y DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la Subasta Inversa, el Proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección. Así las cosas, el valor del presupuesto incluye el IVA, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos.

En consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén no reconocerá valores adicionales.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la Subasta Inversa, no dará lugar a su modificación, sin embargo, la Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas, cuando estas sean necesarias.

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el Proponente favorecido.

El proceso de selección será adjudicado al Proponente habilitado que, como resultado del evento de subasta inversa, presente el lance más bajo, determinado sobre la sumatoria total de los ítems señalados en el Anexo Técnico y demás documentos del proceso.

5.2.1.1 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

- La propuesta económica presentada en el VER ANEXO OFERTA ECONÓMICA deberá incluir todos los ítems unitarios señalados en el Anexo Técnico del proceso de selección.

- Para cada elemento se le deberá especificar su valor unitario antes de IVA y el valor unitario incluido el IVA.
- El margen de descuento deberá aplicarse en igual proporción a cada elemento. No se aceptará ninguna propuesta que no cumpla esta condición, y el Proponente favorecido se compromete a realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento a esta obligación.
- Ningún valor unitario por elemento podrá superar el valor sin IVA del valor unitario oficial estimado por la Entidad, so pena de rechazo.
- El valor total incluido IVA no podrá superar la sumatoria de precios unitarios oficial estimada por la Entidad, so pena de rechazo.
- No serán subsanables errores relacionados para: valor unitario antes de IVA, valor unitario incluido IVA, valor total antes de IVA y valor total incluido IVA.
- La oferta económica deberá expresarse en pesos colombianos sin decimales, redondeando al múltiplo de mil más cercano: si el decimal es de 1 a 49, se reduce al valor inferior; si es de 50 a 99, se aproxima al valor superior. El evento de Subasta Inversa calificará hasta el segundo dígito decimal de las propuestas.
- El valor final de cada ítem será el presentado por el Proponente adjudicatario, de acuerdo con el último lance del evento de Subasta Inversa. Durante la entrega de los bienes, el Supervisor o Apoyo a la supervisión del contrato verificará que los precios correspondan a lo efectivamente ofrecido en los anexos.

VER ANEXO OFERTA ECONÓMICA.

NOTA 1: Para efectos de la oferta, la capacitación se considerará como un servicio completo, independientemente del número de sesiones o asistentes.

5.2.1.2 COINCIDENCIA DE VALORES ENTRE PLATAFORMA Y FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA

El valor que el Proponente registre en la plataforma transaccional deberá ser igual al total indicado en la casilla **valor total IVA incluido** del VER ANEXO OFERTA ECONÓMICA; en caso de que estos valores no coincidan, prevalecerá el valor consignado en la plataforma.

VER FORMATO OFERTA ECONÓMICA.

5.2.2 EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Subasta Inversa Electrónica

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

El procedimiento de subasta se realizará bajo la modalidad electrónica en la plataforma SECOP II, conforme a lo previsto en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005, 527 de 1999 y en el Decreto 1082 de 2015.

La subasta electrónica consiste en una puja dinámica efectuada a través de la plataforma SECOP II, diseñada por Colombia Compra Eficiente, mediante la cual los proponentes realizan lances con reducción sucesiva del precio consolidado, durante el tiempo establecido en la plataforma.

La subasta se desarrollará de acuerdo con el cronograma publicado en SECOP II. Para participar, los proponentes deberán observar las guías y manuales dispuestos por Colombia Compra Eficiente, disponibles en la página www.colombiacompra.gov.co, y contar por sus propios medios con las herramientas tecnológicas y conexiones necesarias. Es responsabilidad exclusiva de los oferentes capacitarse en la presentación de ofertas y participación en subastas a través de la plataforma, conforme a los parámetros de Colombia Compra Eficiente.

- La subasta se llevará a cabo únicamente si existen al menos dos (2) proponentes habilitados.
- Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
- El precio base de la subasta corresponderá a la propuesta inicial más baja durante el evento:
 - Cada lance deberá mejorar la oferta anterior en **un mínimo del 2%**. Los lances que no cumplan esta regla serán inválidos.
 - No se admitirán lances con valor cero (\$0). En caso de registrarse, el sistema lo tomará como la mejor puja y la subasta se cerrará automáticamente.
 - Si no se presentan lances válidos, se adjudicará el contrato al proponente que haya ofrecido el menor precio inicial.
 - En todo caso, las ofertas no podrán superar los precios establecidos en el estudio de mercado para cada uno de los bienes requeridos.

La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo.

Notas aplicables a la subasta:

1.- El valor adjudicado será el resultado de aplicar el descuento alcanzado en la subasta al precio estimado en el pliego, ajustado al peso más cercano, sin centavos.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

2.- El valor adjudicado estará sujeto a análisis de precios artificialmente bajos, según lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: El oferente deberá hacer lances de descuentos en un porcentaje mínimo del 2% con el fin de mejorar la última oferta de descuento.

NOTA 2: Habrá subasta cuando por lo menos dos oferentes resulten habilitados. Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, se adjudicará el proceso al proponente habilitado, siempre que su oferta cumpla con los requisitos Habilitantes y su propuesta económica se ajuste a los estudios de mercado.

NOTA 3: El precio adjudicado, será el resultado de aplicarle el porcentaje de descuento obtenido en la subasta, al precio estimado, establecido en el Pliego de Condiciones, dicho valor se ajustará a la unidad de peso más cercana, es decir el valor adjudicado será sin centavos. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en este Pliego sobre el valor del contrato.

NOTA 4: Del valor final de la subasta se realizará análisis de precio artificialmente bajo, según el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 5. El Oferente deberá prever todos los medios tecnológicos que estime convenientes para presentar sus lances el día en que se realice la Subasta Inversa.

NOTA 6. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan un lance del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicho lance.

NOTA 7. Cuando no haya más lances de mejora de precio o si al terminar la subasta inversa electrónica hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

NOTA 8. Si los proponentes no presentan lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

NOTA 9. Se establecerá el orden de elegibilidad en forma descendente, siendo el oferente ganador aquel que haya ofertado el menor precio válido.

NOTA 10. En el evento en que se presente un único oferente habilitado, o cuando existiendo pluralidad de oferentes no se presenten lances durante la subasta inversa, la Entidad invitará al

proponente único, en el primer caso, y con el menor precio, en el segundo caso, a una negociación en la que, en aplicación de los principios de economía y transparencia, obtenga un menor precio de la oferta inicialmente presentada, cuyo rango de mejora no podrá ser inferior al descuento mínimo indicado para los lances, esto es, DOS (2)%.

Nota 11. La Entidad se reserva la facultad de adjudicar el presente proceso por cantidades mayores o menores a las inicialmente previstas, o hasta por el monto del presupuesto oficial estimado, de conformidad con las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal. Lo anterior, sin que ello genere derecho a reclamación alguna por parte de los oferentes.

5.2.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

En todo caso, también se deberá hacer esta revisión considerando los valores mínimos de las cotizaciones realizadas por el FDLUSA en la estructuración del estudio de mercado.

5.2.4. ÚNICO PROPONENTE

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 del 2021. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente, si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Si en el proceso de selección se presenta varios oferentes, pero solo uno de ellos resulta habilitado para la etapa de Subasta Inversa, no habrá lugar a la misma, y se adjudicará el contrato al único oferente habilitado.

En el evento en que se presente un único oferente habilitado, o cuando existiendo pluralidad de oferentes no se presenten lances durante la subasta inversa, la Entidad invitará al proponente único, en el primer caso, y con el menor precio, en el segundo caso, a una negociación en la que, en aplicación de los principios de economía y transparencia, obtenga un menor precio de la oferta inicialmente

presentada, cuyo rango de mejora no podrá ser inferior al descuento mínimo indicado para los lances, esto es, DOS (2)%.

5.2.5. EMPATE E PROPUESTAS

El Decreto 1860 de 2021 modifica el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1081 de 2015, adicionando, entre otros, el numeral 8 que dispone: “En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan”.

En atención a lo anterior, los criterios a aplicar son los siguientes:

A. Preferir la oferta de bienes nacionales frente a la oferta de bienes extranjeros:

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que en concordancia con el Decreto 2680 de 2009, por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el presente decreto. Por tratarse de un proceso que no aplica puntajes como factor de selección, sino el menor precio, el efecto de acreditar la oferta de bienes o servicios nacionales consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate.

B. Preferir la propuesta de persona natural o jurídica o de Proponente plural constituido por Mujeres cabeza de familia, Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o en las cuales participe o participen mayoritariamente:

El Proveedor deberá acreditar dicha condición, según corresponda, mediante declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Certificación del Representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal

compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

- C. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en que por lo menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997: Si la oferta es presentada por un Proponente plural, el integrante del Proponente que acredite que el 10% de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el 25% en Consorcios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el 25% de la experiencia acreditada en la oferta:

El Proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el 10% de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso. Si la propuesta es presentada por Consorcios o Uniones Temporales, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el 10% de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el 25% en Consorcios o Uniones Temporales y aportar mínimo el 25% de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con 1 año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

- D. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley:

El Proveedor, a través del Representante legal y/o Revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el Representante de este deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por Consorcios o Uniones Temporales; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean

beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

- E. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley, que por lo menos 10% de su nómina pertenece a población Indígena, Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera, Rom o Gitanas:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el Representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, el Representante legal del mismo certificará que por lo menos 10% del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- F. Preferir la propuesta de persona natural o jurídica o de Proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación o participen mayoritariamente:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, el certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual; además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación u otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el Representante legal y/o Revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación; además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El Proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Tratándose de Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

- G. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o Cooperativas o Asociaciones mutuales o un Proponente plural y deberá acreditar esta condición:

Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un Contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante legal y el Contador o Revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

- H. Preferir la oferta presentada por Proponente plural constituido por Micro y/o Pequeñas empresas, Cooperativas o Asociaciones mutuales:

El Proveedor plural deberá acreditar esta forma de constitución empresarial, en la forma indicada en el numeral anterior.

- I. Preferir al Proponente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el 25% del total de pagos realizados a Mipymes, Cooperativas o Asociaciones mutuales por concepto de proveeduría, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un Proponente plural siempre que: a) esté conformado por al menos una Mipyme, Cooperativa o Asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el 25%; b) la Mipyme, Cooperativa o Asociación mutal aporte mínimo el 25% de la experiencia acreditada en la oferta; c) ni la Mipyme, Cooperativa o Asociación mutal ni sus Accionistas, Socios o Representantes Legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Proponente plural:

El Proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutal, sus accionistas, socios o Representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o Representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proponente. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: O adjuntar certificación del Representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el Proponente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente,

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. O mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

- J. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo del segmento Mipymes:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

- K. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el Proponente, que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del Proceso:

*El método aleatorio para seleccionar al Proponente ganador podrá ser presencial o virtual, según lo determine y lo comuniquen la entidad en su momento. Si se realiza audiencia presencial, se fijará y comunicará oportunamente la fecha en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación: Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los Proponentes respecto de los cuales persiste el empate y 1 de ellas contendrá la palabra adjudicatario. El orden alfabético del nombre de los Proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta. El Proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador. En eventual caso de darse aplicación a esta regla de desempate, se menciona que conforme a la modalidad escogida por la Entidad para adelantar el presente proceso de selección, y teniendo que no existe deber alguno de llevar a cabo audiencia pública de adjudicación para el presente proceso de selección, de llegar a ser necesario, a través de mensaje público que se haga por parte de la Entidad a través de la Plataforma SECOP II, citara a diligencia de desempate en forma virtual, estableciendo a través de la misma, el mecanismo de comunicación y desarrollo del sorteo de desempate. **Parágrafo primero.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. **Parágrafo segundo.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el Proponente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta. **Nota general.** Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el Proponente debe allegar la fotocopia de:*

- 1. Cédula de ciudadanía,*
- 2. La tarjeta profesional; y*

3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

La información requerida para aplicar los criterios de desempate conforme a lo que se acredite, deberá ser presentada junto con la oferta, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta. La omisión de la información requerida en este numeral no será subsanable por ser criterio de desempate. Precios artificialmente bajos: En el evento que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

5.2.6. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley en especial, las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.
2. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
3. Cuando el proponente no subsane, o subsane en forma incorrecta o subsane fuera del término fijado en el pliego de condiciones, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante.
4. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona.
5. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del con-socio o unión temporal que presentan propuesta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso.
6. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de sus miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la constitución y la ley 80 de 1993; numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006 Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011, Ley 1955 del 24 de mayo de 2019 y las normas aplicables a la contratación pública.
7. Cuando el proponente persona natural y/o jurídica o su representante legal, apoderado y/o el suplente cuando este último firme la propuesta registre antecedentes disciplinarios en el certificado expedido por la Procuraduría, fiscales en el certificado expedido por la Contraloría General De La Nación, antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habersele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

8. Cuando el proponente de la sociedad o los miembros del consorcio o unión temporal no tenga la capacidad jurídica contemplada; de conformidad con lo expresado en la Ley 80 de 1993 para presentar la oferta y por consiguiente para suscribir el contrato.
9. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
10. Cuando cualquier valor ofertado, luego de ser verificado, corregido y ajustado al peso, sea mayor al 100% del respectivo valor oficial, indicado en este pliego de condiciones; o cuando el Precio Unitario Propuesto para cualquiera de los ítems, corregido y ajustado al peso, sea mayor al 100% del Precio Unitario Oficial fijado.
11. Cuando un proponente intente influir directamente o por interpuesta persona en el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar el FDLUSA.
12. Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea, cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error al FDLUSA.
13. Cuando se establezca que en la propuesta económica se fijan condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas. En caso de determinar que un precio es artificialmente bajo se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
14. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.
15. Cuando el proponente no tenga la capacidad jurídica para presentar la propuesta.
16. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación de la presente Convocatoria.
17. Cuando el término de duración del proponente de la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
18. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
19. Cuando habiendo presentado su oferta bajo la plataforma del SECOP II y siendo un proponente plural, ha presentado su oferta desde la cuenta de uno de sus integrantes sea presentado por un usuario singular.
20. Cuando la propuesta no se hubiere presentado a través del Portal Único de Contratación-SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Condiciones y/o cuando se hubiere presentado después de la fecha y hora exacta señalada en el mismo., excepto lo establecido en la guía de indisponibilidad de Colombia compra.
21. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el FONDO DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para

la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la Ley y/o pliego de condiciones.

22. No se encuentran habilitados para participar en el presente proceso de selección ni para suscribir el respectivo contrato aquellos proponentes que se hallen incurso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución, la Ley o el régimen jurídico aplicable, incluida la establecida en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, la cual señala que los contratistas que hayan sido sancionados con tres (3) o más multas o declaratorias de incumplimiento en una misma vigencia fiscal, por una misma entidad, incurrir en inhabilidad para contratar con dicha entidad durante el año siguiente.

23. Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio no se encuentra relacionado con el proceso contractual, dependiendo del tipo de sociedad.

24. No se aceptan ofertas parciales so pena de ser rechazado.

25. Cuando el proponente incluya costos adicionales a los establecidos en la Oferta Económica.

26. Cuando la propuesta y en particular el valor en que debe expresarse la oferta sea presentado en moneda diferente a la prevista para el presente proceso.

27. Cuando se oferte menores cantidades a las mínimas requeridas u omita algún PRECIO en la oferta económica (CUANDO APLIQUE).

28. Cuando el proponente NO cumpla con alguno de los indicadores financieros y de organización establecidos en los documentos del proceso o cuando se modifique su contenido o condiciones del ofrecimiento, no se diligencie en su totalidad, o no se allegue la información necesaria para llevar a cabo la evaluación de la propuesta.

29. Cuando se establezca que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, como concepto de evaluación o de respuestas a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

30. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

31. La no presentación de la garantía de la seriedad de la propuesta en el momento del cierre.

32. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

NOTA: El Fondo de Desarrollo Local se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente.

5.2.7. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

La adjudicación o la declaratoria de desierto de este proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa se realizarán mediante acto administrativo motivado que se publicará en la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II. El Acto de Adjudicación es irrevocable y obliga tanto al FDLUSA como para los adjudicatarios, y contra él no procede recurso alguno. No obstante, lo

anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el Acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

La adjudicación se podrá realizar, por las cantidades determinadas en el pliego, por mayores cantidades, por el presupuesto oficial estimado.

El FDLUSA podrá declarar desierto este proceso de selección a través de acto administrativo motivado, en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la (s) propuesta (s).
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando ningún proponente resulte habilitado, luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGO.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, NIT 899.9999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b) Patrimonio Autónomo.
- c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento:** Por el **30% del valor total del contrato**, vigente por igual al plazo de este y 1 año más; este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

2. **Calidad del Servicio:** Por el **30% del valor total del contrato**, vigente por el periodo de ejecución del contrato y 1 año más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
3. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Por el **20% del valor total del contrato**, vigente por igual al plazo de este y 2 años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
4. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por valor de 200 SMMLV, vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato y hasta el plazo de ejecución del contrato.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

ACUERDO COMERCIAL		Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si / No / N/A	Si / No / N/A	Si / No / N/A	Si / No / N/A	Si / No / N/A
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	No	No	N/A
	Perú					
	México					
Canadá		Si	No	No	No	N/A
Chile		Si	No	No	No	N/A
Corea		Si	No	No	No	N/A
Costa Rica		Si	No	No	No	N/A
Estados Unidos		Si	No	No	No	N/A
Estados AELC		Si	No	No	No	N/A
México		Si	No	No	No	N/A
Triángulo	El Salvador	Si	No	No	No	N/A
	Honduras					

Norte	Guatemala					
Unión Europea	Si	No	No	No	No	N/A
Israel	Si	No	No	No	No	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte	Si	No	No	No	No	N/A
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN	Si	No	No	No	No	N/A

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es de **5 meses** el cual empezará a contar a partir de la fecha de firma del Acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento para su ejecución, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

9.2 VALOR

El valor del contrato será hasta por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$491.945.678)** de correspondiente al presupuesto oficial estimado para este proceso, teniendo en cuenta la oferta económica presentada por el adjudicatario, el valor de diferencia entre la oferta económica presentada y el presupuesto se redistribuye en bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de la necesidad de la Entidad, previa concertación con el Supervisor o el Apoyo a la supervisión del contrato.

El valor del presupuesto incluye el Impuesto al Valor Agregado – IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos. En consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén no reconocerá valores adicionales.

Así las cosas, dicho Estudio de mercado arroja como **valor referencia (promedio valor unitario con IVA)** lo siguiente:

- **1 Kit de Vigilancia:**
 - 3 Cámaras de vigilancia fija para exteriores tipo BULLET,
 - 1 Sistema de grabación digital (DVR/NVR),

- 1 Monitor
- 1 Sistema de respaldo de energía UPS,
- 3 Sistemas antirrobo instalado en cada Cámara de vigilancia fija para exteriores tipo BULLET (1 por cada Cámara),
- 1 Sistema antirrobo para Sistema de grabación digital (DVR/NVR) y Monitor,
- 1 Instalación a punto de los elementos,
- 1 Capacitación de 2 módulos.

ONCE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$11.711.490).

- **1 Sistema de Alarma Comunitaria:**
 - 1 Alarma,
 - 1 Sistema antirrobo para Alarma,
 - 1 Instalación a punto de los elementos,
 - 1 Capacitación de 2 módulos.

CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4.677.475).

En consecuencia, con fundamento en el presupuesto oficial disponible, la Entidad estima la adquisición de 25 Kits de vigilancia y 25 Sistemas de Alarma Comunitaria para 50 Organizaciones Comunitarias.

El contrato se adjudicará por el total del presupuesto oficial incluido el IVA y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato y para su pago se tendrá cuenta el valor de la Oferta Económica presentada por el Proponente adjudicatario.

NOTA: La Entidad se reserva la facultad de adjudicar por la totalidad del presupuesto oficial estimado mayores o menores cantidades de las determinadas en el Anexo Técnico.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

- El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén efectuará pagos, realizándose un desembolso por cada entrega e instalación efectuada y recibida a satisfacción por el Supervisor debidamente facturada por el Proveedor y correspondiente al valor de los bienes entregados.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

- Cada pago procederá una vez se haya llevado a cabo la correspondiente: entrega, instalación, validación y capacitación por cada Organización Comunitaria dotada; remitiendo los soportes y evidencias establecidos.

Además, deberá aportar:

1. Informe de actividades debidamente firmado por el Supervisor o el Apoyo a la supervisión y el Contratista
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén conforme al concepto técnico emitido por la Dirección Administrativa de la SDG bajo radicado No. 20264200318133 y procedimiento de ingresos y egresos de bienes muebles (cuando aplique) GCO-GCI-P002.
4. Actas de instalación y Actas de ejecución de Capacitación con sus sesiones y evidencias firmadas por las partes por cada Organización Comunitaria dotada.
5. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente (cuando aplique). Así mismo, la factura deberá presentarse con cada uno de los elementos, bienes o servicios debidamente desagregados por ítem, indicando cantidad, características técnicas, valor unitario, valor total por ítem y valor total de la factura, garantizando la trazabilidad, verificación y control de la totalidad de los componentes entregados.
6. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
7. Certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos 6 meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- *NOTA: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 4 de la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al párrafo 2 y adiciona los párrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: “Párrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT (...)”.*
8. No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte de la Supervisión y/o Apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes.
9. El contratista deberá indicar la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago (en caso de cambiar la misma deberá informar oportunamente).
10. El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

11. Los pagos serán realizados por EL FONDO, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el Proponente seleccionado; abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.
12. NOTA (Sólo aplica para régimen común): De conformidad con el numeral 7 parágrafo 1 del artículo 499 del Estatuto Tributario “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados”.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el Supervisor de este, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar, ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el Representante Legal O Revisor Fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos 6 meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa.
9. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

10. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020). *(Este se debe incluir en el respectivo expediente siempre y cuando en el Contrato se maneje información de propiedad de SDG)*
11. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041). *(Esta obligación aplica para aquellos contratos a celebrarse con personas jurídicas en los que durante la ejecución del mismo haya intercambio de información).*

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Ejecutar el objeto del contrato de manera idónea, eficiente y oportuna, conforme a los términos, condiciones y cronograma establecidos.
2. Cumplir con el suministro de todos los bienes de conformidad con las condiciones, características y especificaciones técnicas establecidas en los documentos del presente proceso.
3. Suministrar los elementos, nuevos, originales y sin repotenciar, garantizando sus especificaciones técnicas, calidad, funcionalidad y desempeño, de acuerdo con los requerimientos de la Entidad.
4. Realizar una visita y evaluación técnica para determinar y garantizar la compatibilidad de los elementos con las condiciones de cada Organización Comunitaria.
5. Ejecutar la instalación de los elementos según el cronograma técnico aprobado, incluyendo pruebas de operación, verificación de señal, conectividad y transmisión de video en tiempo real, dejando constancia mediante Acta de Instalación.
6. Realizar la capacitación por cada Organización Comunitaria, la cual deberá incluir: a) Sesión de transferencia de conocimiento técnico sobre el uso y operación de los elementos. b) Sesión de capacitación en seguridad y funcionamiento del sistema. Al finalizar, deberá entregar la constancia de asistencia firmada por los participantes.
7. Realizar la entrega de los elementos en la Alcaldía Local de Usaquén, conforme al procedimiento de ingreso y egreso de bienes muebles GCO-GCI-P002 del Almacén y el concepto técnico de lineamiento No. 20264200318133.
8. Entregar los siguientes documentos: a) Certificación de garantía mínima de 2 años contra defectos de fabricación o fallas de funcionamiento. b) Carta de respaldo que acredite la disponibilidad de repuestos por un término mínimo de 5 años. c) Certificación que avale al Contratista como instalador autorizado y técnicamente competente.
9. Entregar un inventario detallado de los elementos suministrados, indicando seriales, accesorios y ubicación.
10. Entregar toda la documentación técnica de los bienes suministrados, incluyendo manuales de usuario, fichas técnicas, certificados de garantía y soporte de instalación, tanto en medio físico como digital.
11. Responder por cualquier daño, pérdida, deterioro, defecto de fabricación o falla de funcionamiento de los elementos, hasta su recibo a satisfacción y durante toda la vigencia de la garantía.

12. Garantizar que los bienes cumplan con todas las especificaciones técnicas requeridas y cuenten con una garantía mínima de 2 años, contados a partir del Acta de Recibo a Satisfacción, la cual debe cubrir defectos de fabricación, fallas de funcionamiento, reposición, reparación o ajustes sin ningún costo para la Entidad.
13. Durante el término de la garantía, realizar las reparaciones o reemplazos de los elementos defectuosos en un plazo máximo de 5 días hábiles, contados a partir de la notificación formal por parte de la Entidad.
14. Mantener la disponibilidad de repuestos y soporte técnico durante un término mínimo de 5 años contados a partir de la entrega de los bienes.
15. Garantizar la confidencialidad estricta de la información relacionada con la ubicación de los elementos, identidad de los usuarios finales y datos captados por los sistemas.
16. Participar, convocar y asistir a las reuniones de coordinación, seguimiento y supervisión que se requieran para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
17. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y aquellas que le sean asignadas por la Entidad en el marco de la ejecución contractual.

9.6 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO/ FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Alcalde Local de Usaquén o por quien designe la supervisión.

El Supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin, deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Supervisor podrá designar mediante comunicación escrita un Servidor Público que se denominará “Apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el Supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el Ordenador de gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del Supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista, a el Supervisor designada y a la Dirección de Contratación.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los **4 meses** siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los 2 meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los 2 años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

El Contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO)

- ANEXO 3 SDSCJ

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

- ANEXO TÉCNICO
- ANEXO ESTUDIO DE MERCADO
- ANEXO ANÁLISIS DE SECTOR
- ANEXO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL.
- ANEXO CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS
- ANEXO EXPERIENCIA HABILITANTE
- ANEXO FORMATO COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL
- ANEXO FICHA CRITERIOS SOSTENIBLES
- ANEXO OFERTA ECONÓMICA
- ANEXO MATRIZ DE RIESGO

DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO
ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN

Elaboró: Ana María Solano, Contratista, Seguridad y Convivencia. 

Revisó: Nicolás García Urdaneta – Profesional Oficina de Planeación FDLUSA. 

Aprobó: Jenny Carolina Cristancho Moreno, Referente de Seguridad y Convivencia. 

Revisó: Carmen Yolanda Villabona- Contratista- Contratación FDLUSA 
Alejandro Garcia Garcia - Contratista- Contratación FDLUSA 